



Resolución Ministerial

N° 366-2026-VIVIENDA

Lima, 9 de setiembre de 2026

VISTOS:

La Nota N° 314-2026-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento (DGPPCS); el Informe N° 300-2026-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo (DGPPVU); el Memorando N° 1175-2026-VIVIENDA/SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP); el Informe N° 777-2026-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, Ley N° 29230), habilita a las entidades públicas de los tres niveles de gobierno y a las universidades públicas a ejecutar, mediante el mecanismo de obras por impuestos, proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR), IOARR de emergencia, actividades de operación y mantenimiento, actividades de construcción de viviendas rurales, así como determinados servicios;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 54 del artículo V del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), se consideran como servicios a aquellos que están focalizados y orientados a la generación de resultados concretos y medibles, que no califican como inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), ni como actividades de operación y/o mantenimiento vinculadas a las inversiones del mencionado sistema, que resultan necesarios para garantizar la atención oportuna de las necesidades de los beneficiarios, la provisión de servicios públicos y/o el desarrollo institucional y/o el ordenamiento territorial; este tipo de intervenciones no pueden utilizarse para el financiamiento de gastos corrientes de índole permanente, ni incluir aquellos servicios que estén orientados al funcionamiento de las entidades, como los servicios básicos u otros gastos no vinculados a la prestación directa de los servicios identificados;

Que, de acuerdo con los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Ley N° 29230, las obras por impuestos constituyen una modalidad de ejecución pública, de administración indirecta, con participación del sector privado que puede emplearse para desarrollar, entre otros, servicios, previamente priorizados por entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local y Universidades Públicas, con el objetivo de cerrar brechas en infraestructura y servicios; a través de la suscripción de



un convenio de inversión con entidades públicas, las empresas privadas financian y ejecutan directamente, entre otros, servicios de manera ágil y eficiente, y como reconocimiento reciben un Certificado de Inversión Pública Regional y Local-Tesoro Público o un Certificado de Inversión Pública Gobierno Nacional-Tesoro Público, según corresponda;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 010-2026, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para la ejecución de intervenciones mediante el mecanismo de obras por impuestos ante el Fenómeno El Niño (en adelante, Decreto de Urgencia N° 010-2026), se establecen medidas extraordinarias y temporales, en materia económica y financiera, para habilitar la ejecución de servicios e IOARR de emergencia, mediante el mecanismo de obras por impuestos regulado por la Ley N° 29230, así como simplificar los plazos y procedimientos aplicables a dichas intervenciones; para la atención de acciones de prevención, preparación, respuesta y rehabilitación en el marco de la atención del Fenómeno El Niño 2026-2027;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto de Urgencia N° 010-2026, se habilita a las entidades públicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley N° 29230 a priorizar y ejecutar, mediante el mecanismo de obras por impuestos, servicios vinculados a la prevención, preparación, respuesta y rehabilitación en el marco de la atención del Fenómeno El Niño, para tal efecto, los sectores competentes aprueban, mediante Resolución Ministerial, la relación de servicios que pueden ejecutarse mediante dicho mecanismo;

Que, asimismo, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 010-2026, establece que los sectores competentes aprueban, mediante Resolución Ministerial, la relación de servicios que pueden ejecutarse mediante el mecanismo de obras por impuestos en el marco del referido Decreto de Urgencia, para atender el Fenómeno El Niño, así como su contenido mínimo, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado desde su entrada en vigencia; dicha relación puede ser actualizada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), el Ministerio tiene por finalidad normar, promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, facilita el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de agua potable y saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos; promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados; así también, tiene competencia, entre otras, en las materias de vivienda, saneamiento y urbanismo y desarrollo urbano; siendo el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, establece que el MVCS es el ente rector en materia de los servicios de agua potable y saneamiento, y como tal le corresponde planificar, diseñar, normar, ejecutar y hacer cumplir las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional;





Resolución Ministerial

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2015-VIVIENDA, se aprueba el Procedimiento para la entrega de Módulos Temporales de Vivienda en casos de declaratoria de estado de emergencia o en situación de emergencia, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables para su otorgamiento a las familias damnificadas; asimismo, dicho marco normativo establece que la entrega de los Módulos Temporales de Vivienda se materializa mediante la suscripción del Acta de Entrega correspondiente;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nuestras Ciudades con el objetivo de promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades de manera que contribuya a mejorar la calidad de vida en ellas, activar potencialidades naturales y culturales, atraer nuevas inversiones e irradiar beneficios a sus áreas de influencia; asimismo, incluye la promoción del reasentamiento de ciudades existentes y/o fundación de nuevas ciudades, el desarrollo de capacidades locales, la promoción ciudadana, la gestión de Riesgos de Desastres y sus procesos internos y la realización de intervenciones requeridas por los tres niveles de gobierno para el mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento; asimismo, la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2013, autoriza al MVCS para realizar acciones de prevención y mitigación de riesgos frente a fenómenos naturales o situaciones que puedan afectar o afecten la infraestructura y la prestación de los servicios de saneamiento y vivienda, quedando facultado para la adquisición de bienes y equipos, así como la contratación de servicios y obras que correspondan, en el marco de las acciones antes mencionadas;

Que, la DGPPCS, mediante Nota N° 314-2026-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS, que se sustenta en el Informe Técnico Legal N° 012-2026-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS-DGCCS de la Dirección de Gestión y Coordinación en Construcción y Saneamiento, en base a los aportes formulados por el Programa Nacional de Saneamiento Rural, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, el Programa Agua Segura para Lima y Callao, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento y el Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento, ha evaluado e identificado como servicios en materia de agua potable y saneamiento, para ser incorporados en el listado de servicios, que incluyen su contenido mínimo, a los siguientes: i) Servicio de limpieza y desinfección para el restablecimiento temporal de las condiciones sanitarias y operativas de los sistemas de agua potable y saneamiento afectados (reservorios, redes, captaciones, pozos y otros componentes existentes); ii) Servicio temporal de alquiler de equipos de generación de energía eléctrica (grupos electrógenos, energía solar u otros) para el funcionamiento de las cámaras de bombeo de agua potable y aguas residuales; iii) Servicio de limpieza y descolmatación preventiva de cauces naturales y drenajes cercanos a los componentes de los sistemas de agua potable y saneamiento a cargo de los prestadores de servicio; iv) Servicio de bombeo temporal para la transferencia de agua y evacuación de aguas acumuladas ante



desastres naturales; y, v) Servicio de abastecimiento temporal de agua potable mediante camiones cisterna, plantas portátiles, puntos temporales de abastecimiento, reservorios móviles o flexibles, agua envasada u otros medios técnicamente sustentados;

Que, la DGPPVU, con el Informe N° 300-2026-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU, que se sustenta en el Informe N° 191-2026-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU-DGCVU e Informe Técnico Legal N° 04-2026-VIVIENDA-VMVU/DGPPVU-DGCVU-mvelarde-cperalta de la Dirección de Gestión y Coordinación en Vivienda y Urbanismo, en base a lo propuesto por la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo y el Programa Nuestras Ciudades, ha evaluado e identificado como servicios en materias de vivienda y urbanismo y desarrollo urbano, para ser incorporados en el listado de servicios, que incluyen su contenido mínimo, a los siguientes: i) Servicio de Implementación de Módulos Temporales de Vivienda (MTV); ii) Servicio de Limpieza, Descolmatación, Encauzamiento, Acondicionamiento de Cauces, Quebradas y Puntos Críticos, y Eliminación de Material Excedente, en zona urbana, mediante maquinaria pesada y iii) Servicio de Limpieza de Escombros para el Mejoramiento de la Transitabilidad de Vías y Accesos, en zona urbana, mediante maquinaria pesada;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 1175-2026-VIVIENDA/SG-OGPP, que se sustenta en el Informe N° 336-2026/VIVIENDA-OGPP-OPM de su Oficina de Planeamiento y Modernización; en el Informe N° 0424-2026-VIVIENDA/OGPP-OP de su Oficina de Presupuesto; y en el Informe N° 014-2026-VIVIENDA/SG-OGPP-OI de la Oficina de Inversiones, emite opinión favorable al listado de servicios, en materia de agua potable y saneamiento y en las materias de vivienda y urbanismo y desarrollo urbano, propuestos por la DGPPCS y la DGPPVU, respectivamente, para su ejecución mediante el mecanismo de obras por impuestos en el marco del Decreto de Urgencia N° 010-2026;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 777-2026-VIVIENDA/SG-OGAJ, emite opinión favorable a la aprobación de los listados de servicios en materia de agua potable y saneamiento y en materias de vivienda y urbanismo y desarrollo urbano, propuestos por la DGPPCS y la DGPPVU, a través de la presente Resolución Ministerial, para su ejecución mediante el mecanismo de obras por impuestos, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 010-2026;

Con el visado de los Viceministros del Viceministerio de Construcción y Saneamiento y del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo; del Director General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento de la DGPPCS; del Director General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo de la DGPPVU; de la Jefa General de Planeamiento y Presupuesto de la OGPP; y, del Jefe General de Asesoría Jurídica de la OGAJ;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2026-EF; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto de Urgencia N° 010-2026, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para la ejecución de intervenciones mediante el mecanismo de obras por impuestos ante el Fenómeno El Niño; el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 012-2015-VIVIENDA; Decreto Supremo que





Resolución Ministerial

aprueba el Procedimiento para la entrega de Módulos Temporales de Vivienda en casos de declaratoria de estado de emergencia o en situación de emergencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Listado de Servicios en materia de agua potable y saneamiento y en materias de vivienda y urbanismo y desarrollo urbano, que incluyen sus contenidos mínimos, para su ejecución mediante el mecanismo de obras por impuestos, que como Anexos I y II, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 010-2026, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para la ejecución de intervenciones mediante el mecanismo de obras por impuestos ante el Fenómeno El Niño.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada para los fines que establece el Decreto de Urgencia N° 010-2026, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para la ejecución de intervenciones mediante el mecanismo de obras por impuestos ante el Fenómeno El Niño.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.

MAURICIO FERNANDO ARNILLAS GONZÁLEZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento



ANEXO I

Listado de Servicios, en materia de agua potable y saneamiento, para su ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuestos

1. Alcances

El listado de Servicios por Impuestos en materia de Agua potable y Saneamiento, en el marco del Decreto de Urgencia N° 010-2026, está compuesto por cinco (05) servicios orientados a la prevención, preparación, respuesta y rehabilitación frente a los efectos del Fenómeno El Niño 2026-2027 para su ejecución mediante el mecanismo de obras por impuestos: i) Servicio de limpieza y desinfección para el restablecimiento temporal de las condiciones sanitarias y operativas de los sistemas de agua potable y saneamiento afectados; ii) Servicio temporal de alquiler de equipos de generación de energía eléctrica para el funcionamiento de las cámaras de bombeo de agua potable y aguas residuales; iii) Servicio de limpieza y descolmatación preventiva de cauces naturales y drenajes cercanos a los componentes de los sistemas de agua potable y saneamiento a cargo de los prestadores de servicio; iv) Servicio de bombeo temporal para la transferencia de agua y evacuación de aguas acumuladas; y v) Servicio de abastecimiento temporal de agua potable mediante camiones cisterna, plantas portátiles, puntos temporales de abastecimiento, reservorios móviles o flexibles, agua envasada u otros medios técnicamente sustentados.

El Servicio de limpieza y desinfección tiene por objeto recuperar temporalmente las condiciones sanitarias y operativas de los componentes existentes de los sistemas de agua potable y saneamiento que hayan sido afectados por inundaciones, movimientos en masa, ingreso de lodos, sedimentos, residuos u otros efectos asociados al Fenómeno El Niño 2026-2027. El Servicio temporal de alquiler de equipos de generación de energía eléctrica tiene por finalidad garantizar temporalmente la disponibilidad de energía necesaria para mantener o recuperar la operatividad de cámaras de bombeo y otros componentes de los servicios de agua y saneamiento afectados por interrupciones o restricciones del suministro eléctrico. El Servicio de limpieza y descolmatación preventiva de cauces naturales y drenajes busca reducir el riesgo de afectación de los componentes de los sistemas de agua potable y saneamiento mediante la remoción de sedimentos, lodos, residuos y material vegetal que reduzcan las condiciones de escurrimiento e incrementen el riesgo de inundaciones. El Servicio de bombeo temporal comprende soluciones temporales para la transferencia de agua ante déficit, reducción o interrupción de la fuente de abastecimiento, así como para la evacuación de aguas acumuladas producto de inundaciones. Finalmente, el Servicio de abastecimiento temporal de agua potable tiene por objeto asegurar el suministro temporal a la población cuyo servicio se encuentre interrumpido, restringido o en riesgo de interrupción, mediante camiones cisterna, plantas portátiles, reservorios móviles o flexibles, agua envasada u otros medios técnicamente sustentados.

Los servicios antes señalados tienen carácter temporal, extraordinario y focalizado, y deben encontrarse directamente vinculados con la atención de los efectos del Fenómeno El Niño 2026-2027. En tal sentido, su ejecución no comprende, según corresponda, la construcción de infraestructura permanente, la ejecución de inversiones, la rehabilitación estructural de componentes, la adquisición o transferencia patrimonial de equipos utilizados temporalmente, ni las actividades ordinarias, periódicas o rutinarias que correspondan a la operación y mantenimiento regular de los prestadores.

2. Condiciones previas a la Priorización del Servicio.

Previo a la priorización del Servicio, la Entidad Pública verifica que este se encuentre alineado con la relación de Servicios aprobada por el sector competente en el marco



del Decreto de Urgencia N° 010-2026, conforme a lo establecido en su artículo 5.1. Asimismo, debe verificar que la intervención corresponda al ámbito de aplicación de la referida norma y se encuentre destinada a la atención de acciones frente al Fenómeno El Niño 2026-2027, en zonas comprendidas en declaraciones de Estado de Emergencia por peligro inminente, según corresponda.

De igual manera, la Entidad Pública deberá verificar que el Servicio se encuentre adecuadamente definido en los Términos de Referencia, que no constituya una intervención distinta a la prevista en el listado sectorial, y que no exista duplicidad con otra intervención. Asimismo, deberá contar con la información técnica necesaria que sustente la necesidad, alcance, población o infraestructura afectada, ubicación, plazo y condiciones de ejecución del Servicio, de acuerdo con su naturaleza.

La aprobación y actualización de la lista de priorización de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se realiza mediante resolución del titular de la Entidad Pública, con cargo a dar cuenta al Consejo Regional y Concejo Municipal, según corresponda, en la sesión inmediata siguiente.

3. Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Ley N°30588, Ley de Reforma Constitucional que reconoce el Derecho de Acceso al Agua como Derecho Constitucional.
- Ley N°32065, Ley que establece medidas para asegurar el acceso universal al agua potable.
- Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 038-2026-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado.
- Decreto de Urgencia N° 010-2026, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para la ejecución de intervenciones mediante el mecanismo de Obras por Impuestos ante el Fenómeno El Niño.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo 011-2006-VIVIENDA que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 031-2010-SA que aprueba el Reglamento de la calidad de agua para consumo humano.
- Decreto Supremo N.° 004-2017-MINAM, que aprueba los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establece disposiciones complementarias.
- Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres al 2050.
- Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM/DM, Código Nacional de Electricidad– Utilización.
- Resolución Directoral N° 160- 2015/DIGESA/SA, que aprueba el “Protocolo de procedimientos para la toma de muestras, preservación, conservación, transporte, almacenamiento y recepción de agua para consumo humano”.
- Resolución Directoral N° 0018-2023-ANA-MGRH, que aprueba “Lineamientos para limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas”.
- Resolución Ministerial N° 193-2025-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 161-MINSA/DIGESA-2025, para la ejecución de la vigilancia sanitaria de la calidad del agua para consumo humano por parte de las DIRIS, DIRESA O GERESA.
- Normas y directrices emitidas por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) y el Ministerio de Salud.



- Lineamientos o Guías del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y/o Ministerio de Economía y Finanzas.

4. Términos de referencia - TDR

Los Términos de Referencia (TDR) son elaborados por el órgano o unidad orgánica especializada de la Entidad Pública, en coordinación con el área de abastecimiento y, cuando corresponda con el apoyo del prestador de los servicios de saneamiento u otros actores vinculados con la naturaleza del servicio.

Los TDR establecen las condiciones técnicas, operativas y administrativas para la ejecución de los cinco (05) Servicios habilitados en el marco del Decreto de Urgencia N° 010-2026, debiendo definir como mínimo la finalidad pública, objetivo, alcance, ubicación, población o componentes a atender, situación que sustenta la intervención, metodología, actividades y procedimientos a realizar, plan de trabajo, plazo de ejecución, cronograma, requisitos mínimos y perfil del personal clave, equipamiento, maquinarias y demás recursos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

Asimismo, los TDR deberán establecer los productos y entregables a cargo de la Empresa Privada, los mecanismos de control y seguimiento, criterios de conformidad, forma de acreditación de las prestaciones ejecutadas, medidas de seguridad, gestión de riesgos y contingencias, seguros, obligaciones de las partes, solución de controversias y demás condiciones contractuales que correspondan, de conformidad con el marco normativo aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos.

A continuación, se detalla el listado de servicios en materia agua potable y saneamiento para atender el Fenómeno El Niño 2026-2027, que pueden ejecutarse mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, así como su contenido mínimo, en cumplimiento de lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 010-2026:

Tabla 1: Listado de servicios en materia de agua potable y saneamiento para atender el FEN 2026-2027.

Servicios	Contenido Mínimo del Servicio
1. Servicio de limpieza y desinfección para el restablecimiento temporal de las condiciones sanitarias y operativas de los sistemas de agua potable y saneamiento afectados (reservorios, redes, captaciones, pozos y otros componentes existentes)	Naturaleza del Servicio El servicio tiene por objeto restablecer las condiciones sanitarias y operativas de los componentes existentes de los sistemas de agua potable y saneamiento que hayan sido contaminados o afectados como consecuencia de inundaciones, movimientos en masa, sobrecarga, interrupción por ingreso de lodos, sedimentos, residuos u otros efectos asociados al Fenómeno El Niño 2026-2027, mediante actividades de limpieza y desinfección, según corresponda a las características del componente y al tipo de afectación identificada. El servicio comprende la ejecución de actividades de limpieza y desinfección temporal destinadas a atender a reservorios, redes, captaciones, pozos y otros componentes existentes de los sistemas de agua potable y saneamiento que hayan sido contaminados o afectados, conforme al alcance establecido en los Términos de Referencia y a la naturaleza de cada componente. Las actividades se ejecutan con carácter puntual, temporal y extraordinario, con la finalidad de recuperar las condiciones sanitarias y operativas de los componentes intervenidos y reducir los riesgos asociados a su contaminación o afectación. El servicio no comprende actividades periódicas o rutinarias de limpieza, operación o mantenimiento del prestador, ni la reparación, reposición, reemplazo o rehabilitación estructural de los componentes afectados. De identificarse daños que requieran este tipo de intervenciones, estos deberán ser atendidos mediante el mecanismo que corresponda de acuerdo con su naturaleza.





El servicio no comprende la ejecución de infraestructura permanente de drenaje o bombeo, ampliaciones definitivas de capacidad por parte de la Entidad, ejecución de inversiones ni actividades ordinarias o permanentes de operación y mantenimiento.

Plazo

Para la prestación del servicio a cargo de la Empresa Privada, se tendrá en cuenta el periodo establecido en el Decreto de Urgencia 010-2026.

La duración del servicio será establecida en los Términos de Referencia en función del número y tipo de componentes a intervenir, la magnitud de la afectación, las condiciones de acceso y el periodo requerido para recuperar sus condiciones sanitarias y operativas.

El plazo deberá corresponder al periodo estrictamente necesario para ejecutar las actividades de limpieza, desinfección y recuperación de las condiciones sanitarias y operativas de los componentes afectados.

Contenido del Servicio

El servicio comprende la limpieza, desinfección, según corresponda, de los componentes afectados de los sistemas de agua potable y saneamiento, de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos en los Términos de Referencia, las características de cada componente y el tipo de afectación identificada.

Como mínimo, el servicio debe considerar:

- Verificación en campo de los componentes afectados y de las condiciones consideradas para la intervención, de acuerdo con el alcance establecido en los Términos de Referencia.
- Registro de las condiciones iniciales y del tipo de afectación identificada en cada componente.
- Identificación de lodos, sedimentos, residuos, materiales extraños u otros agentes que deban ser retirados previamente a la desinfección.
- Limpieza de las superficies, estructuras, instalaciones y componentes afectados, según corresponda.
- Retiro de lodos, sedimentos, residuos y demás materiales generados durante las actividades de limpieza.
- Desinfección de los componentes intervenidos, cuando corresponda, mediante procedimientos compatibles con sus características, el tipo de afectación y la normativa aplicable.
- Verificación de las condiciones sanitarias y operativas de los componentes luego de culminadas las actividades de limpieza y desinfección.
- Realización de los controles y análisis de calidad del agua que correspondan antes de la puesta nuevamente en operación de los componentes intervenidos.
- Registro de las actividades ejecutadas, resultados obtenidos, incidencias y medidas correctivas adoptadas.
- Implementación y operación de soluciones sanitarias temporales para la disposición de excretas.
- Limpieza y descolmatación extraordinaria de unidades de tratamiento de aguas residuales y manejo de los materiales retirados.
- La Entidad Pública, en coordinación con el prestador de servicios de agua potable y saneamiento correspondiente, proporciona la información disponible sobre los componentes afectados, condiciones de operación, antecedentes de la afectación y demás información necesaria para la ejecución del servicio.

Plan de Trabajo

La Empresa Privada presenta, dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia y previo al inicio de la prestación, un Plan de Trabajo correspondiente a las actividades a desarrollar.

El Plan de Trabajo debe contener como mínimo: descripción y ubicación de los componentes a intervenir, verificación de las condiciones de afectación



consideradas en los Términos de Referencia, alcance de las actividades de limpieza y desinfección, metodología y procedimientos a utilizar, cronograma de actividades, recursos humanos y logísticos, equipos e insumos requeridos, procedimientos para el manejo de los residuos generados, medidas de seguridad, procedimientos de control de calidad, identificación de riesgos y medidas de contingencia.

El Plan de Trabajo será evaluado y aprobado por la Entidad Pública competente, en coordinación con el prestador de servicios de agua potable y saneamiento correspondiente. El plazo establecido para su presentación y aprobación deberá guardar correspondencia con el carácter temporal y expeditivo de la intervención.

Actividades

Aprobado el Plan de Trabajo, se desarrollan como mínimo las siguientes actividades:

- Realizar la inspección y registro inicial de los componentes afectados, identificando el tipo y magnitud de la afectación.
- Coordinar con la Entidad Pública y el prestador las condiciones necesarias para intervenir los componentes, incluyendo, cuando corresponda, su aislamiento temporal o salida de operación.
- Retirar lodos, sedimentos, residuos, materiales extraños y demás elementos que afecten las condiciones sanitarias u operativas de los componentes.
- Ejecutar la limpieza de las superficies, estructuras, instalaciones y demás elementos comprendidos en la intervención.
- Ejecutar, cuando corresponda, la desinfección de los componentes intervenidos mediante los procedimientos establecidos en los Términos de Referencia y conforme a la normativa aplicable.
- Realizar el manejo, retiro y disposición de los residuos generados durante la prestación, conforme a la normativa aplicable.
- Verificar las condiciones físicas y operativas de los componentes luego de culminadas las actividades de limpieza y desinfección.
- Transportar e instalar las soluciones sanitarias temporales y removibles requeridas.
- Proveer los insumos de limpieza, desinfección e higiene requeridos durante la prestación.
- Extraer oportunamente las excretas y aguas residuales almacenadas para evitar reboses o condiciones sanitarias inadecuadas.
- Limpieza y descolmatación extraordinaria de unidades de tratamiento de aguas residuales y manejo de los materiales retirados.
- Realizar la recolección, transporte y disposición del contenido extraído hacia instalaciones o puntos autorizados.
- Implementar medidas de seguridad, señalización y protección sanitaria para los usuarios y el personal.
- Realizar los controles y verificaciones que correspondan de acuerdo con el tipo de componente intervenido y la naturaleza de la afectación. Para los componentes vinculados al abastecimiento de agua para consumo humano, los controles de calidad del agua se realizarán conforme al Decreto Supremo N.º 031-2010-SA y demás normativa sanitaria aplicable; los análisis de laboratorio que correspondan deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el INACAL.
- Registrar las actividades ejecutadas, resultados de los controles realizados, incidencias identificadas y acciones correctivas adoptadas.
- Coordinar con la Entidad Pública y el prestador la puesta nuevamente en operación de los componentes intervenidos, una vez verificadas las condiciones sanitarias y operativas correspondientes.

Productos

- Plan de Trabajo aprobado.
- Registro inicial de los componentes a intervenir, que incluya ubicación, descripción de la afectación y panel fotográfico georreferenciado.
- Registros de las actividades de limpieza y desinfección ejecutadas en cada componente intervenido.
- Resultados de los controles, verificaciones y análisis realizados, según corresponda al tipo de componente intervenido.



	• Registro del manejo y disposición de los residuos generados durante la prestación, cuando corresponda. • Informe final del servicio, que consolide los componentes intervenidos, actividades ejecutadas, resultados obtenidos, controles de calidad realizados, incidencias, acciones correctivas y condición final de los componentes luego de la intervención. • Registro de las áreas atendidas y soluciones sanitarias temporales implementadas, incluyendo ubicación y panel fotográfico georreferenciado. • Registro de los puntos atendidos y equipos temporales instalados, incluyendo sus principales características técnicas. Registro inicial de las unidades y sectores intervenidos, incluyendo ubicación, descripción de las condiciones existentes y panel fotográfico georreferenciado. Estructura del Informe de Conclusión del Servicio Como mínimo debe contener la siguiente estructura: 1. Resumen Ejecutivo. 2. Aspectos Generales. 2.1. Nombre del servicio. 3. Identificación de la intervención. 3.1. Ubicación. 3.2. Descripción de la afectación. 3.3. Identificación de los componentes intervenidos. 3.4. Condiciones iniciales de los componentes. 4. Alcances del servicio. 4.1. Información general. 4.2. Actividades de limpieza ejecutadas. 4.3. Actividades de desinfección ejecutadas. 4.4. Manejo de residuos generados. 4.5. Resultados de los controles, verificaciones y análisis realizados, según corresponda. 4.6. Condición final de los componentes intervenidos. 4.7. Incidencias y acciones correctivas adoptadas. 5. Conclusiones y recomendaciones. 6. Anexos: Plan de Trabajo aprobado, registros de intervención, resultados de laboratorio, panel fotográfico georreferenciado y demás documentación generada durante la prestación.
2. Servicio temporal de alquiler de equipos de generación de energía eléctrica (grupos electrógenos, energía solar u otros) para el funcionamiento de las cámaras de bombeo de agua potable y aguas residuales.	Naturaleza del Servicio El servicio tiene por objeto garantizar temporalmente la disponibilidad de energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de las cámaras de bombeo de agua potable y aguas residuales, cuando el suministro eléctrico se encuentre interrumpido, restringido o exista riesgo de interrupción como consecuencia de eventos asociados al Fenómeno El Niño 2026-2027. El servicio comprende el alquiler de equipos de generación de energía eléctrica, tales como grupos electrógenos, sistemas de generación mediante energía solar u otros sistemas técnicamente adecuados, destinados a garantizar temporalmente el suministro eléctrico requerido para mantener o recuperar la operatividad de los componentes de los servicios de agua y saneamiento (estaciones de bombeo, plantas de tratamiento, pozos, cámaras de rebombeo) que hayan sido afectados o se encuentren en riesgo de afectación como consecuencia de lluvias intensas, inundaciones, desbordes, aniegos u otros eventos asociados al Fenómeno El Niño 2026-2027. El servicio comprende el alquiler, traslado, instalación, conexión temporal, puesta a tierra, pruebas, puesta en funcionamiento, disponibilidad operativa durante el periodo contratado declarado en emergencia y posterior retiro de los equipos o sistemas de generación de energía eléctrica, incluyendo los accesorios, elementos de conexión y protección necesarios para su funcionamiento. Cuando así se establezca en los Términos de Referencia, podrá comprender además la operación, abastecimiento de combustible o insumos y asistencia técnica durante el periodo de prestación. Los equipos o sistemas de generación deberán cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en los Términos de Referencia respecto de potencia,



características eléctricas, autonomía, condiciones de funcionamiento y compatibilidad con las instalaciones que serán atendidas.

Asimismo, los equipos deberán contar, según corresponda, con tableros de protección, sistemas temporales de puesta a tierra, dispositivos de seguridad y elementos necesarios para garantizar una operación segura y compatible con las instalaciones existentes.

El servicio tiene carácter temporal y extraordinario y se encuentra directamente vinculado a garantizar la continuidad de los servicios de agua potable y saneamiento frente a los efectos del Fenómeno El Niño 2026-2027. La prestación estará limitada al periodo necesario para atender la afectación o mientras se restablece el suministro eléctrico convencional. No comprende la adquisición o transferencia de propiedad de los equipos a favor de la Entidad Pública o del prestador, la ejecución de instalaciones eléctricas permanentes, la ampliación definitiva de la capacidad energética de las instalaciones existentes, la ejecución de inversiones, ni el mantenimiento de equipos de generación de propiedad de la Entidad Pública o del prestador.

Plazo

Para la prestación del servicio a cargo de la Empresa Privada, se tendrá en cuenta el periodo establecido en el Decreto de Urgencia 010-2026.

La duración del servicio será establecida en los Términos de Referencia en función del número y ubicación de las instalaciones a atender, las condiciones del suministro eléctrico, el periodo durante el cual se requiera disponer de generación eléctrica temporal y las características de los equipos o sistemas requeridos.

El plazo deberá corresponder al periodo estrictamente necesario para garantizar la continuidad o recuperación temporal de la operatividad del componente afectado.

Contenido del servicio

El servicio comprende la disponibilidad temporal de equipos o sistemas de generación de energía eléctrica para las cámaras de bombeo de agua potable y aguas residuales consideradas en los Términos de Referencia.

Como mínimo, el servicio debe considerar:

- Verificación en campo de las instalaciones y condiciones eléctricas consideradas para la prestación, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia.
- Suministro en calidad de alquiler de los equipos o sistemas de generación eléctrica que cumplan con las características técnicas mínimas establecidas en los Términos de Referencia.
- Traslado de los equipos hasta las instalaciones consideradas para la prestación.
- Instalación y conexión temporal de los equipos, incluyendo los accesorios, conductores, tableros, elementos de protección y puesta a tierra que resulten necesarios para su funcionamiento, según corresponda.
- Ejecución de pruebas de funcionamiento y puesta en servicio antes del inicio de la operación.
- Disponibilidad operativa de los equipos durante el periodo contratado.
- Operación de los equipos y suministro de combustible o insumos, cuando así se encuentre previsto en los Términos de Referencia.
- Asistencia técnica y personal de operación durante la prestación del servicio.
- Verificación de las condiciones de funcionamiento, tablero de transferencia y seguridad de los equipos
- Mantenimiento y soporte técnico de los equipos alquilados durante el periodo de prestación, a fin de asegurar su disponibilidad operativa.
- Atención de fallas y, cuando corresponda, sustitución temporal del equipo ante una avería que impida continuar con la prestación.
- Registro de horas de funcionamiento, interrupciones, incidencias, actividades de mantenimiento y acciones correctivas realizadas durante la prestación.



- Desconexión, desmontaje y retiro de los equipos y elementos temporales al término del servicio.

La Entidad Pública, en coordinación con el prestador de servicios de agua potable y saneamiento correspondiente, deberá contar con la información necesaria sobre las instalaciones a atender, demanda eléctrica requerida, características de las cargas, condiciones de conexión, ubicación y demás aspectos necesarios para establecer en los Términos de Referencia los requerimientos técnicos mínimos del servicio.

Plan de Trabajo

La Empresa Privada presenta, dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia y previo al inicio de la prestación, un Plan de Trabajo correspondiente a las actividades a desarrollar.

El Plan de Trabajo debe contener como mínimo: identificación y ubicación de las instalaciones a atender; descripción y características técnicas de los equipos o sistemas de generación eléctrica que serán utilizados, acreditando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia; metodología de traslado, instalación, conexión, puesta a tierra y puesta en funcionamiento; cronograma de actividades; recursos humanos y logísticos; procedimiento de operación, cuando corresponda; provisión y manejo de combustible o insumos, cuando corresponda; programa de mantenimiento y soporte técnico de los equipos alquilados; procedimiento de atención de fallas y sustitución de equipos; medidas de seguridad eléctrica; uso de equipos de protección personal, medidas para el manejo de combustibles, emisiones, ruido u otros aspectos que correspondan según la tecnología empleada; identificación de riesgos y medidas de contingencia.

Asimismo, deberá establecer las actividades previstas para la desconexión y retiro de los equipos.

El Plan de Trabajo será evaluado y aprobado por la Entidad Pública competente, en coordinación con el prestador de servicios de agua potable y saneamiento correspondiente.

El Plan de Trabajo no podrá modificar la potencia, características mínimas, instalaciones a atender ni demás condiciones esenciales definidas previamente en los Términos de Referencia. El plazo establecido para su presentación y aprobación deberá guardar correspondencia con el carácter temporal y expeditivo de la intervención.

Actividades

Aprobado el Plan de Trabajo, se desarrollan como mínimo las siguientes actividades:

- Verificar en campo las condiciones de las instalaciones y puntos de conexión considerados en los Términos de Referencia.
- Transportar los equipos o sistemas de generación eléctrica hasta las instalaciones previstas.
- Instalar y efectuar las conexiones temporales necesarias, incluyendo los elementos de protección y seguridad correspondientes, sistemas de puesta a tierra y conexión eléctrica de los equipos de generación.
- Realizar las pruebas eléctricas y funcionales necesarias antes de la puesta en servicio.
- Poner en funcionamiento los equipos y verificar su correcto funcionamiento con las cargas que serán atendidas.
- Mantener disponibles y operativos los equipos durante el periodo contratado.
- Operar los equipos y garantizar la disponibilidad de combustible o insumos necesarios, cuando estas prestaciones se encuentren previstas en los Términos de Referencia.
- Realizar el monitoreo continuo de las condiciones de operación, temperatura, voltaje y seguridad de los equipos.
- Ejecutar el mantenimiento y soporte técnico de los equipos alquilados durante el periodo de prestación.

- Atender las fallas que se presenten y efectuar, cuando corresponda, la sustitución del equipo a fin de restablecer la disponibilidad de generación eléctrica temporal.
- Registrar las horas de funcionamiento, interrupciones, incidencias, mantenimientos realizados y acciones correctivas adoptadas y consumo de combustible/energía.
- Culminado el periodo de prestación, efectuar la desconexión, desmontaje y retiro de los equipos y demás elementos temporales utilizados.

Productos del Servicio.

Como mínimo, el servicio debe generar los siguientes productos:

- Plan de Trabajo aprobado.
- Registro de instalación y puesta en funcionamiento de los equipos o sistemas de generación eléctrica, que incluya ubicación, identificación del equipo, principales características técnicas, pruebas realizadas y panel fotográfico georreferenciado.
- Registros de operación de los equipos, incluyendo horas de funcionamiento, cuando corresponda.
- Registros de mantenimiento, soporte técnico, fallas, sustituciones e incidencias ocurridas durante la prestación.
- Registro del consumo o abastecimiento de combustible o insumos, aceites, filtros u otros residuos generados durante el mantenimiento cuando dicha prestación se encuentre comprendida en los Términos de Referencia.
- Registro de desconexión y retiro de los equipos al término de la prestación.
- Informe final del servicio, que consolide las instalaciones atendidas, equipos utilizados, periodo de prestación, actividades ejecutadas, resultados obtenidos, horas de funcionamiento, incidencias y acciones correctivas adoptadas.
- Acta de Conformidad y Entrega-Recepción.

Estructura del Informe de Conclusión del Servicio

Como mínimo debe contener la siguiente estructura:

1. Resumen Ejecutivo.
2. Aspectos Generales.
 - 2.1. Nombre del servicio.
3. Identificación de la intervención.
 - 3.1. Ubicación.
 - 3.2. Identificación de las instalaciones atendidas.
 - 3.3. Descripción de la situación del suministro eléctrico.
 - 3.4. Requerimientos eléctricos considerados en los Términos de Referencia.
4. Alcances del servicio.
 - 4.1. Información general.
 - 4.2. Descripción de los equipos o sistemas de generación eléctrica utilizados.
 - 4.3. Actividades de instalación, conexión y puesta en funcionamiento.
 - 4.4. Actividades de operación, cuando corresponda.
 - 4.5. Periodo y horas de funcionamiento de los equipos.
 - 4.6. Actividades de mantenimiento y soporte técnico de los equipos alquilados.
 - 4.7. Incidencias, fallas, sustituciones y acciones correctivas adoptadas.
 - 4.8. Desconexión y retiro de los equipos.
5. Conclusiones y recomendaciones.
6. Anexos: Plan de Trabajo aprobado, fichas técnicas de los equipos, registros de instalación y operación, registros de mantenimiento e incidencias, panel fotográfico georreferenciado y demás documentación generada durante la prestación.





3. Servicio de limpieza y descolmatación preventiva de cauces naturales y drenajes cercanos a los componentes de los sistemas de agua potable y saneamiento a cargo de los prestadores de servicio.

Naturaleza del Servicio

El servicio tiene por objeto reducir el riesgo de afectación de los componentes de los sistemas de agua potable y saneamiento mediante la limpieza y descolmatación puntual de cauces naturales y drenajes próximos que presenten acumulación de sedimentos, lodos, residuos, material vegetal arrastrado u otros materiales que reduzcan las condiciones de escurrimiento e incrementen el riesgo de desbordes, inundaciones o afectación directa de la infraestructura ante el Fenómeno El Niño 2026-2027.

El servicio comprende la limpieza, remoción, extracción y retiro de los materiales acumulados en los tramos de cauces naturales y drenajes previamente establecidos en los Términos de Referencia, así como su acopio temporal, transporte y disposición o destino final, según corresponda a la naturaleza del material y conforme a la normativa aplicable.

Las actividades tienen carácter puntual, preventivo, temporal y extraordinario y se ejecutan exclusivamente en aquellos tramos cuya condición represente un riesgo directo para captaciones, líneas de aducción o conducción, estaciones de bombeo, plantas de tratamiento, reservorios u otros componentes de los sistemas de agua potable y saneamiento en el contexto del Fenómeno El Niño 2026-2027.

Los Términos de Referencia deberán establecer previamente, como mínimo, la ubicación y longitud de los tramos a intervenir, la infraestructura de agua y saneamiento expuesta, las condiciones que sustentan la intervención, el tipo de material acumulado identificado, la magnitud o volumen estimado a retirar y, cuando corresponda, las condiciones o niveles de referencia que delimiten la descolmatación.

La intervención deberá limitarse al retiro de materiales acumulados que obstruyan o reduzcan las condiciones de escurrimiento del cauce o drenaje. No comprende la excavación del lecho natural estable, la ampliación, profundización, rectificación o modificación permanente de su sección o alineamiento; la construcción de canales, defensas ribereñas, diques, muros, enrocados, gaviones u otras estructuras permanentes; ni la ejecución de obras de encauzamiento.

El servicio tampoco comprende actividades periódicas o rutinarias de limpieza o mantenimiento programadas como parte de la operación ordinaria del prestador o de otra entidad, ni la reparación, rehabilitación o mantenimiento de los componentes de agua y saneamiento próximos al cauce o drenaje.

Cuando los cauces, drenajes o áreas a intervenir se encuentren bajo competencia, administración o autorización de una entidad distinta de la Entidad Pública o del prestador de servicios de agua potable y saneamiento, deberán efectuarse previamente las coordinaciones y obtenerse las autorizaciones, permisos o demás habilitaciones que correspondan de acuerdo con la normativa aplicable.

Plazo

Para la prestación del servicio a cargo de la Empresa Privada, se tendrá en cuenta el periodo establecido en el Decreto de Urgencia 010-2026.

La duración del servicio será establecida en los Términos de Referencia en función del número y ubicación de las instalaciones a atender, las condiciones del suministro eléctrico, el periodo durante el cual se requiera disponer de generación eléctrica temporal y las características de los equipos o sistemas requeridos.

Contenido del servicio

El servicio comprende la limpieza y descolmatación de los tramos de cauces naturales y drenajes próximos a componentes de los sistemas de agua potable y saneamiento establecidos en los Términos de Referencia, cuya condición incremente el riesgo de desborde, inundación o afectación de dicha infraestructura.

Como mínimo, el servicio debe considerar:

- Verificación en campo de los tramos considerados para la intervención y de las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.
- Registro de las condiciones iniciales de los cauces o drenajes y de su relación con la infraestructura de agua y saneamiento que se busca proteger.
- Identificación y registro de las acumulaciones de sedimentos, lodos, residuos, material vegetal arrastrado y otros materiales comprendidos en la intervención.
- Delimitación de los tramos y zonas de trabajo establecidos en los Términos de Referencia antes del inicio de las actividades.
- Limpieza y remoción de residuos, material vegetal arrastrado y demás elementos acumulados que obstruyan o reduzcan las condiciones de escurrimiento.
- Descolmatación puntual de sedimentos y otros materiales acumulados dentro de los tramos establecidos, sin exceder las condiciones o niveles de referencia definidos en los Términos de Referencia, cuando corresponda, ni excavar el lecho natural estable.
- Utilización de maquinaria, equipos y procedimientos técnicamente adecuados a las características del cauce o drenaje, los materiales acumulados, las condiciones de acceso y la infraestructura próxima.
- Extracción y acopio temporal de los materiales retirados en lugares que no generen nuevas obstrucciones, contaminación o riesgos para la infraestructura, la población o el propio cauce.
- Carga, transporte y disposición o destino final de los materiales retirados, según corresponda a su naturaleza y conforme a la normativa aplicable.
- Implementación de medidas de seguridad y de protección de la infraestructura existente durante la ejecución de las actividades.
- Verificación de las condiciones finales de los tramos intervenidos y del retiro de los materiales considerados en el alcance del servicio.
- Registro de la longitud de los tramos atendidos, actividades ejecutadas y cantidad o volumen estimado de los materiales retirados.

La Entidad Pública, en coordinación con el prestador de servicios de agua potable y saneamiento correspondiente, deberá contar previamente con la información necesaria para establecer en los Términos de Referencia los cauces o drenajes y tramos a intervenir, su ubicación y longitud, la infraestructura expuesta, las condiciones que sustentan la intervención, la magnitud estimada de los materiales a retirar y demás requerimientos técnicos mínimos del servicio.

Antes del inicio de la prestación deberán contar con las autorizaciones, permisos o demás habilitaciones que correspondan para intervenir los cauces, drenajes o áreas comprendidas en el servicio.

Plan de Trabajo

La Empresa Privada presenta, dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia y previo al inicio de la prestación, un Plan de Trabajo correspondiente a las actividades a desarrollar.

El Plan de Trabajo debe contener como mínimo: identificación y ubicación de los cauces o drenajes y tramos a intervenir; identificación de la infraestructura de agua y saneamiento asociada; verificación de las condiciones consideradas en los Términos de Referencia; metodología y secuencia para las actividades de limpieza, remoción, extracción y descolmatación; maquinaria y equipos a utilizar; cronograma de ejecución; recursos humanos y logísticos; procedimiento para el acopio temporal, carga, transporte y disposición o destino final de los materiales retirados; medidas para evitar afectaciones a la infraestructura existente, al cauce o drenaje y a las áreas próximas; medidas de seguridad para la ejecución de trabajos; identificación de riesgos y medidas de contingencia.

El Plan de Trabajo será evaluado y aprobado por la Entidad Pública competente, en coordinación con el prestador de servicios de agua potable y saneamiento correspondiente.





El Plan de Trabajo no podrá ampliar los cauces, drenajes o tramos establecidos en los Términos de Referencia, ni incorporar actividades destinadas a profundizar, rectificar o modificar permanentemente su sección, alineamiento o configuración. La verificación de campo realizada por la Empresa Privada no habilita la ampliación del alcance territorial ni la incorporación de intervenciones distintas a las previamente establecidas en los Términos de Referencia.

El plazo establecido para la presentación y aprobación del Plan de Trabajo deberá guardar correspondencia con el carácter preventivo, temporal y expeditivo de la intervención.

Actividades

Aprobado el Plan de Trabajo, se desarrollan como mínimo las siguientes actividades:

- Verificar en campo y delimitar las zonas de trabajo correspondientes a los tramos establecidos en los Términos de Referencia.
- Registrar las condiciones iniciales de los cauces o drenajes y de la infraestructura de agua y saneamiento próxima.
- Identificar y registrar las acumulaciones de sedimentos, lodos, residuos, material vegetal arrastrado y demás materiales comprendidos en la intervención.
- Coordinar con la Entidad Pública, el prestador y, cuando corresponda, la autoridad competente las condiciones necesarias para la ejecución del servicio.
- Ejecutar la limpieza y remoción de residuos, material vegetal arrastrado y otros elementos acumulados que obstruyan o reduzcan las condiciones de escurrimiento.
- Ejecutar la descolmatación puntual de sedimentos y demás materiales acumulados en los tramos comprendidos en los Términos de Referencia, sin exceder los límites establecidos para la intervención ni excavar el lecho natural estable.
- Extraer y acopiar temporalmente los materiales retirados en lugares técnicamente adecuados.
- Realizar la carga, transporte y disposición o destino final de los materiales retirados, según corresponda y conforme a la normativa aplicable.
- Adoptar las medidas necesarias para evitar daños a captaciones, tuberías, estructuras u otros componentes existentes durante la ejecución del servicio.
- Aplicar las medidas de seguridad y contingencia previstas durante la ejecución de los trabajos, considerando las condiciones hidrometeorológicas y del cauce o drenaje.
- Verificar las condiciones finales de los tramos intervenidos y el cumplimiento del alcance establecido en los Términos de Referencia.
- Registrar la longitud atendida, maquinaria utilizada, cantidad o volumen estimado de material retirado, incidencias identificadas y acciones correctivas adoptadas.

Productos del Servicio.

Como mínimo, el servicio debe generar los siguientes productos:

- Plan de Trabajo aprobado.
- Registro inicial de los cauces, drenajes y tramos a intervenir, que incluya ubicación, longitud, infraestructura de agua y saneamiento asociada, descripción de las condiciones existentes y panel fotográfico georreferenciado.
- Registros de las actividades de limpieza y descolmatación ejecutadas, identificando los tramos atendidos y la maquinaria y equipos utilizados.
- Registro de la longitud de los cauces o drenajes intervenidos.
- Registro de la cantidad o volumen estimado de sedimentos, residuos, material vegetal arrastrado y demás materiales retirados durante la prestación.
- Registro del acopio temporal, transporte y disposición o destino final de los materiales retirados, cuando corresponda.
- Registro fotográfico georreferenciado de las condiciones iniciales y finales de los tramos intervenidos.

- Informe final del servicio, que consolide los tramos atendidos, infraestructura de agua y saneamiento asociada, actividades ejecutadas, materiales retirados, resultados obtenidos, incidencias y acciones correctivas adoptadas.

Estructura del Informe de Conclusión del Servicio

Como mínimo debe contener la siguiente estructura:

1. Resumen Ejecutivo.
2. Aspectos Generales.
 - 2.1. Nombre del servicio.
3. Identificación de la intervención.
 - 3.1. Ubicación.
 - 3.2. Identificación de los cauces o drenajes intervenidos.
 - 3.3. Identificación de la infraestructura de agua y saneamiento asociada.
 - 3.4. Descripción del riesgo que sustenta la intervención.
 - 3.5. Condiciones iniciales de los tramos intervenidos.
4. Alcances del servicio.
 - 4.1. Información general.
 - 4.2. Actividades de limpieza ejecutadas.
 - 4.3. Actividades de descolmatación ejecutadas.
 - 4.4. Longitud de los tramos intervenidos.
 - 4.5. Cantidad o volumen estimado de materiales retirados.
 - 4.6. Acopio, transporte y disposición o destino final de los materiales retirados, cuando corresponda.
 - 4.7. Condiciones finales de los tramos intervenidos.
 - 4.8. Incidencias y acciones correctivas adoptadas.
5. Conclusiones y recomendaciones.
6. Anexos: Plan de Trabajo aprobado, autorizaciones o permisos que correspondan, registros de intervención, panel fotográfico georreferenciado, registros de manejo de los materiales retirados y demás documentación generada durante la prestación.





4. Servicio de bombeo temporal para la transferencia de agua y evacuación de aguas acumuladas ante desastres naturales.	Naturaleza del Servicio El servicio tiene por objeto implementar y operar temporalmente soluciones de bombeo para mantener o recuperar la continuidad y operatividad de los sistemas de agua potable y saneamiento ante los efectos del Fenómeno El Niño 2026-2027, mediante la transferencia de agua cuando exista déficit, reducción o interrupción de la fuente habitual, o mediante la evacuación de aguas acumuladas producto de inundaciones. El servicio podrá comprender uno o ambos de los siguientes componentes, según la necesidad establecida en los Términos de Referencia: C1: Bombeo temporal para la transferencia de agua ante déficit, reducción o interrupción de la fuente de abastecimiento. C2: Bombeo temporal para la evacuación de aguas pluviales o acumuladas producto de inundaciones. La prestación comprende la disponibilidad, movilización, instalación, operación, mantenimiento y retiro de equipos temporales de bombeo, líneas de succión, impulsión o descarga, accesorios, combustible o energía, personal operador y demás recursos necesarios. El servicio tiene carácter temporal y extraordinario. No comprende la habilitación permanente de nuevas fuentes, construcción de estaciones de bombeo o líneas permanentes, adquisición o transferencia de equipos, ni reparación o rehabilitación de infraestructura existente. El componente C1 no comprende la potabilización ni la distribución directa de agua a la población. El componente C2 no comprende el bombeo de aguas residuales provenientes del sistema de alcantarillado o tratamiento. Plazo Para la prestación del servicio a cargo de la Empresa Privada, se tendrá en cuenta el periodo establecido en el Decreto de Urgencia 010-2026. La duración del servicio será establecida en los Términos de Referencia en función del componente requerido, número y ubicación de los puntos a atender, capacidad de bombeo necesaria, distancia y condiciones de transferencia o descarga, condiciones de acceso, periodo durante el cual se requiera mantener la operación y demás características particulares de la intervención. Contenido del Servicio El servicio comprenderá, de acuerdo con la necesidad debidamente sustentada y establecida en los Términos de Referencia, uno o ambos de los siguientes componentes: C1: Bombeo temporal para la transferencia de agua ante déficit, reducción o interrupción de la fuente de abastecimiento. C2: Bombeo temporal para la evacuación de aguas pluviales o acumuladas producto de inundaciones. Los Términos de Referencia deberán establecer previamente los puntos de origen, entrega, bombeo o descarga según corresponda, capacidad mínima requerida, condiciones de operación y demás requerimientos técnicos necesarios para la prestación. La Empresa Privada deberá proporcionar los equipos, accesorios, personal, combustible o energía y demás recursos necesarios para ejecutar el componente contratado. Plan de trabajo La Empresa Privada presenta, dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia y previo al inicio de la prestación, un Plan de Trabajo correspondiente al componente o componentes contratados.
--	---



El Plan de Trabajo debe contener como mínimo: identificación y ubicación de los puntos a atender; características de los equipos de bombeo; metodología de instalación y operación; configuración de las líneas temporales; cronograma; recursos humanos y logísticos; suministro de combustible o energía; mantenimiento y atención de fallas; medidas de seguridad; identificación de riesgos y medidas de contingencia; y procedimiento de desmontaje y retiro.

Para el componente C1 deberá incluir además el punto de origen y entrega, régimen de bombeo y medidas para evitar pérdidas o contaminación.

Para el componente C2 deberá incluir los puntos de succión y descarga y las medidas necesarias para evitar erosión, afectación a terceros o nuevas acumulaciones.

El Plan de Trabajo será evaluado y aprobado por la Entidad Pública competente, en coordinación con el prestador correspondiente, y no podrá modificar las condiciones esenciales establecidas en los Términos de Referencia.

Actividades

C1: Bombeo temporal para la transferencia de agua

- Verificar el punto de origen y el punto de entrega establecidos en los Términos de Referencia.
- Verificar las condiciones de disponibilidad y características del agua a transferir.
- Transportar e instalar los equipos y líneas temporales requeridas.
- Realizar las pruebas de funcionamiento.
- Ejecutar el bombeo y transferencia de agua hacia el punto establecido.
- Mantener operativos los equipos y garantizar el suministro de combustible o energía.
- Ejecutar el mantenimiento y atención de fallas de los equipos utilizados.
- Adoptar medidas para evitar fugas, pérdidas o contaminación durante la transferencia.
- Registrar horas de operación, caudal o volumen estimado transferido e incidencias.
- Desmontar y retirar los equipos al término de la prestación.

C2: Bombeo temporal para la evacuación de aguas acumuladas

- Verificar las áreas, puntos de succión y zonas de descarga establecidas en los Términos de Referencia.
- Registrar las condiciones iniciales de las áreas a atender.
- Transportar e instalar los equipos y líneas temporales requeridas.
- Realizar las pruebas de funcionamiento.
- Ejecutar el bombeo y evacuación de las aguas acumuladas.
- Mantener operativos los equipos y garantizar el suministro de combustible o energía.
- Ejecutar el mantenimiento y atención de fallas de los equipos utilizados.
- Adoptar medidas de seguridad y evitar erosión, afectación a terceros o nuevas acumulaciones.
- Registrar horas de operación, volumen estimado evacuado e incidencias.
- Verificar las condiciones finales y retirar los equipos al término de la prestación.

Productos

Como mínimo, el servicio debe generar los siguientes productos:

- Plan de Trabajo aprobado.
- Registro de instalación y puesta en funcionamiento de los equipos utilizados.
- Registros de operación, mantenimiento e incidencias ocurridas durante la prestación.
- Registro de horas de bombeo y caudal o volumen estimado transferido o evacuado, según corresponda.
- Registro de los puntos de origen, entrega o descarga utilizados, según el componente ejecutado.
- Registro fotográfico georreferenciado de las actividades realizadas.
- Registro de desmontaje y retiro de los equipos.



	- Informe Final del Servicio, que consolide las actividades y resultados del componente o componentes ejecutados Estructura del Informe de Conclusión del Servicio Como mínimo debe contener la siguiente estructura: - Resumen Ejecutivo. - Aspectos Generales. - Nombre del servicio. - Componente o componentes ejecutados. - Identificación de la intervención. - Ubicación. - Puntos, instalaciones o áreas atendidas. - Condición que sustenta la intervención. - Alcances del servicio. - Información general. - Equipos utilizados. - Actividades del componente C1, cuando corresponda. - Actividades del componente C2, cuando corresponda. - Periodo y horas de operación. - Caudal o volumen estimado transferido o evacuado. - Incidencias y acciones correctivas. - Desmontaje y retiro de los equipos. - Resultados de la prestación. - Conclusiones y recomendaciones. - Anexos: Plan de Trabajo aprobado, fichas técnicas, registros de operación, autorizaciones que correspondan, panel fotográfico georreferenciado y demás documentación generada durante la prestación.
5. Servicio de abastecimiento temporal de agua potable mediante camiones cisterna, plantas portátiles, puntos temporales de abastecimiento, reservorios móviles o flexibles, agua envasada u otros medios técnicamente sustentados.	Naturaleza del Servicio El servicio tiene por objeto asegurar temporalmente el abastecimiento de agua potable a la población cuyo servicio se encuentre interrumpido, restringido o en riesgo de interrupción como consecuencia de eventos asociados al Fenómeno El Niño 2026-2027, mediante mecanismos temporales que permitan atender oportunamente las necesidades básicas de consumo humano mientras se restablecen las condiciones normales de prestación. El servicio comprende la provisión, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento del agua potable, según corresponda, y su distribución mediante camiones cisterna, plantas portátiles, reservorios móviles o flexibles, puntos temporales de abastecimiento, agua envasada para situaciones críticas, sistemas no convencionales u otros medios técnicamente sustentados, de acuerdo con las condiciones y necesidades establecidas en los Términos de Referencia. La prestación podrá desarrollarse en ámbitos urbanos, rurales o de frontera, priorizando las localidades, sectores o grupos poblacionales afectados por los eventos asociados al Fenómeno El Niño 2026-2027 que presenten interrupción crítica del abastecimiento, riesgo sanitario, condiciones de vulnerabilidad o afectación significativa de la continuidad del servicio. Los Términos de Referencia deberán establecer previamente, como mínimo, las localidades o sectores a atender, población objetivo estimada, punto o puntos de carga o abastecimiento de agua potable, o necesidades de tratamiento temporal según corresponda, dotación o volumen requerido, modalidades de distribución, rutas o puntos de entrega, periodo y frecuencia de atención, tiempo máximo para el inicio del abastecimiento y demás requerimientos mínimos necesarios para la prestación. El servicio tiene carácter temporal, focalizado, sanitario y extraordinario y se encuentra directamente vinculado a la atención de los efectos del Fenómeno El Niño 2026-2027. Su prestación deberá concluir cuando finalice el periodo establecido en los Términos de Referencia o cuando se restablezca la condición de abastecimiento que motivó su contratación, según corresponda. El servicio no comprende la construcción o ampliación de infraestructura definitiva de abastecimiento, la perforación o habilitación permanente de nuevas fuentes, la



ampliación permanente de cobertura, la distribución ordinaria o indefinida de agua, la adquisición aislada o transferencia patrimonial de vehículos, reservorios, equipos u otros bienes utilizados para la prestación, ni sustituye las obligaciones permanentes que correspondan al prestador.

El agua objeto de distribución deberá encontrarse en condiciones aptas para consumo humano. Cuando la fuente de abastecimiento disponible no cumpla con las condiciones requeridas para su consumo directo, la Empresa Privada deberá implementar y operar, cuando corresponda, sistemas portátiles de tratamiento como parte del presente servicio, a fin de garantizar que el agua entregada a la población cumpla con las condiciones de calidad y aptitud para consumo humano establecidas en la normativa aplicable.

Plazo

Para la prestación del servicio a cargo de la Empresa Privada, se tendrá en cuenta el periodo establecido en el Decreto de Urgencia 010-2026.

La duración del servicio será establecida en los Términos de Referencia en función de la población a atender, magnitud y duración estimada de la interrupción o restricción del abastecimiento, volumen requerido, disponibilidad de puntos de carga o abastecimiento, modalidades de distribución, condiciones de acceso y demás condiciones particulares de la emergencia.

Considerando el carácter inmediato de la prestación, la Empresa Privada deberá presentar el Plan de Trabajo en un plazo no mayor de un (1) día calendario contado desde el inicio del plazo de ejecución del servicio.

La Empresa Privada podrá realizar, desde el inicio del plazo de ejecución, las actividades preliminares de movilización, coordinación, preparación y acondicionamiento necesarias para garantizar la atención oportuna. El inicio efectivo de la distribución deberá realizarse dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia y de acuerdo con el Plan de Trabajo aprobado.

Contenido del Servicio

El servicio comprende la provisión y distribución temporal de agua potable a la población establecida en los Términos de Referencia mediante una o más modalidades de abastecimiento adecuadas a las condiciones de la intervención.

Como mínimo, el servicio debe considerar:

- Verificación rápida de las localidades, sectores, puntos de distribución y condiciones de acceso establecidos en los Términos de Referencia.
- Verificación de los puntos de carga o abastecimiento de agua potable establecidos para la prestación y de las condiciones necesarias para su utilización.
- Disponibilidad de los vehículos, unidades, recipientes, reservorios temporales, accesorios y demás medios necesarios para la modalidad de abastecimiento establecida.
- Verificación de las condiciones de calidad del agua disponible en la fuente o punto de carga y determinación de la necesidad de tratamiento, cuando corresponda.
- Provisión de agua potable en la cantidad y condiciones requeridas para atender a la población objetivo.
- Tratamiento temporal del agua, cuando se encuentre contemplado en los Términos de Referencia y resulte necesario para garantizar su calidad para consumo humano.
- Transporte del agua desde los puntos de carga hasta las localidades, sectores o puntos de distribución establecidos.
- Implementación de puntos temporales de abastecimiento o almacenamiento, cuando se encuentren contemplados en los Términos de Referencia.
- Distribución del agua conforme a las rutas, frecuencias, horarios, dotaciones o volúmenes establecidos para la prestación.
- Aplicación de controles de calidad y condiciones sanitarias durante la carga, transporte, almacenamiento y entrega del agua.
- Limpieza y desinfección de vehículos, recipientes, reservorios temporales y demás elementos que tengan contacto con el agua, según corresponda.



- Registro de la procedencia del agua, fecha y hora de carga, unidad de transporte, volumen transportado, localidad o punto atendido, volumen entregado e incidencias ocurridas durante la prestación.
- Implementación de medidas que aseguren la trazabilidad del agua desde el punto de carga hasta su entrega en las localidades o puntos de distribución.
- Atención de incidencias que puedan afectar la continuidad, calidad o seguridad del abastecimiento.
- Retiro de los reservorios, plantas portátiles, equipos, elementos y demás instalaciones temporales utilizados al término de la prestación, sistemas no convencionales cuando corresponda.

La Entidad Pública, en coordinación con el prestador de servicios de agua potable y saneamiento y las autoridades locales correspondientes, deberá contar previamente con la información necesaria para establecer en los Términos de Referencia la población objetivo estimada, las localidades o sectores a atender, puntos de carga o abastecimiento de agua potable previstos, necesidades de tratamiento según corresponda, modalidades de distribución, dotación requerida, rutas o puntos de entrega y demás condiciones esenciales del servicio.

La identificación de beneficiarios tendrá carácter operativo y deberá utilizar la mejor información disponible sobre la población afectada. Durante la prestación podrá actualizarse el número de personas o sectores atendidos cuando las condiciones de la emergencia así lo requieran, sin que ello implique extender el servicio a ámbitos distintos de los comprendidos en los Términos de Referencia.

Plan de Trabajo

La Empresa Privada presenta, dentro del plazo establecido y previo al inicio de la distribución, un Plan de Trabajo correspondiente a las actividades a desarrollar.

El Plan de Trabajo debe contener como mínimo: identificación de las localidades y sectores a atender; población objetivo estimada; puntos de carga o abastecimiento de agua potable previstos; modalidad de distribución; necesidad y características del tratamiento o potabilización, así como sistemas no convencionales, según corresponda; vehículos, equipos y medios a utilizar; rutas y puntos de entrega; dotación o volumen previsto; frecuencia y horarios de atención; tiempo de movilización e inicio del abastecimiento; metodología de carga, tratamiento de corresponder, transporte, almacenamiento temporal y distribución; procedimientos de control de calidad y trazabilidad; procedimiento de limpieza y desinfección de los medios utilizados; recursos humanos y logísticos; medidas de seguridad; mecanismo para registrar las entregas; procedimiento de atención de incidencias; identificación de riesgos y medidas de contingencia.

El Plan de Trabajo será evaluado y aprobado por la Entidad Pública competente, en coordinación con el prestador de servicios de agua potable y saneamiento correspondiente.

El Plan de Trabajo deberá respetar el ámbito, población objetivo, dotación o volumen mínimo requerido, periodo y demás condiciones esenciales establecidas en los Términos de Referencia. Las rutas, horarios o puntos específicos de distribución podrán ajustarse durante la prestación cuando las condiciones de acceso, concentración de población o evolución de la emergencia así lo requieran, previa coordinación y aprobación de la Entidad Pública y dejando constancia del ajuste realizado.

Los ajustes operativos que se efectúen durante la prestación no deberán alterar el objeto, ámbito, condiciones esenciales ni alcance del servicio establecido en los Términos de Referencia.

El plazo establecido para la presentación y aprobación del Plan de Trabajo deberá guardar correspondencia con el carácter inmediato y expeditivo de la prestación.

Actividades

Aprobado el Plan de Trabajo, se desarrollan como mínimo las siguientes actividades:

- Verificar las condiciones de las localidades, sectores, rutas y puntos de distribución considerados para la prestación.



- Verificar la disponibilidad de los puntos de carga establecidos y las condiciones necesarias para el abastecimiento.
- Preparar y movilizar los vehículos, reservorios temporales, recipientes, accesorios y demás medios necesarios para la prestación.
- Ejecutar la limpieza y desinfección de los elementos que tendrán contacto con el agua, cuando corresponda.
- Realizar la carga del agua potable en los puntos establecidos.
- Ejecutar el tratamiento temporal del agua y/o sistemas no convencionales cuando se encuentre previsto en los Términos de Referencia y sea necesario para garantizar el consumo humano.
- Transportar el agua manteniendo las condiciones sanitarias requeridas durante su traslado.
- Implementar, cuando corresponda, reservorios móviles o flexibles y otros puntos temporales de almacenamiento o distribución previstos en los Términos de Referencia.
- Distribuir el agua de acuerdo con las rutas, frecuencias, horarios y dotaciones o volúmenes previstos.
- Realizar los controles de calidad del agua y las verificaciones sanitarias que correspondan durante la prestación.
- Registrar diariamente los volúmenes cargados, transportados y entregados, localidades o puntos atendidos, unidades utilizadas, fecha y hora de las entregas e incidencias ocurridas.
- Mantener la trazabilidad del agua distribuida desde su punto de carga hasta los puntos de entrega.
- Coordinar con la Entidad Pública, el prestador y las autoridades locales los ajustes operativos que resulten necesarios debido a la evolución de la emergencia.
- Atender las incidencias que puedan comprometer la continuidad o seguridad del abastecimiento y adoptar las medidas correctivas correspondientes.
- Al término del servicio, retirar los elementos temporales utilizados y registrar el cierre de las actividades de abastecimiento.

Productos

Como mínimo, el servicio debe generar los siguientes productos:

- Plan de Trabajo aprobado.
- Registro inicial de las localidades, sectores y población objetivo comprendidos en la prestación.
- Registro de los puntos de carga o abastecimiento de agua potable utilizados.
- Registro de los vehículos, unidades, plantas portátiles, reservorios temporales y demás medios utilizados para la prestación.
- Registros diarios de distribución, que incluyan como mínimo fecha, hora, localidad o punto atendido, volumen entregado y unidad utilizada.
- Registro consolidado de los volúmenes de agua distribuidos y de la población estimada atendida durante el periodo de prestación, indicando la fuente o metodología utilizada para su estimación.
- Resultados y registros de los controles de calidad del agua realizados durante la prestación.
- Registros de limpieza y desinfección de los medios utilizados, cuando corresponda.
- Registro de incidencias, interrupciones, modificaciones operativas y acciones correctivas adoptadas.
- Registro del retiro de los elementos temporales utilizados al término de la prestación, cuando corresponda.
- Informe Final del Servicio, que consolide las localidades atendidas, población estimada atendida, modalidades utilizadas, volúmenes distribuidos, periodo y frecuencia de atención, resultados de control de calidad, incidencias y resultados obtenidos.

Estructura del Informe de Conclusión del Servicio

Como mínimo debe contener la siguiente estructura:

1. Resumen Ejecutivo.
2. Aspectos Generales.
 - 2.1. Nombre del servicio.
 - 2.2. Objetivo y alcance.
3. Identificación de la intervención.

- | | |
|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> 3.1. Ubicación. 3.2. Localidades y sectores atendidos. 3.3. Población objetivo estimada. 3.4. Descripción de la afectación o interrupción del abastecimiento. 4. Alcances del servicio. <ul style="list-style-type: none"> 4.1. Información general. 4.2. Puntos de carga o abastecimiento de agua potable utilizados. 4.3. Modalidades y medios de distribución empleados. 4.4. Rutas y puntos de entrega. 4.5. Periodo y frecuencia de atención. 4.6. Volúmenes de agua distribuidos. 4.7. Resultados de los controles de calidad realizados. 4.8. Trazabilidad del agua distribuida. 4.9. Incidencias y acciones correctivas adoptadas. 4.10. Cierre y retiro de elementos temporales, cuando corresponda. 5. Resultados de la prestación. <ul style="list-style-type: none"> 5.1. Población estimada atendida y metodología utilizada para su determinación. 5.2. Cumplimiento de los volúmenes y frecuencias de abastecimiento establecidos. 5.3. Continuidad y oportunidad del abastecimiento. 6. Conclusiones y recomendaciones. 7. Anexos: Plan de Trabajo aprobado, registros diarios de distribución, resultados de controles de calidad, registros de limpieza y desinfección, registros de incidencias, panel fotográfico georreferenciado y demás documentación generada durante la prestación. |
|--|--|



ANEXO II

Listado de Servicios, en las materias de vivienda y urbanismo y desarrollo urbano, para su ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuestos

1. Alcances

- 1.1. Mediante Decreto de Urgencia N° 010-2026, publicado el 02 de setiembre de 2026 en el diario oficial El Peruano, se dictan medidas extraordinarias y temporales en materia económica y financiera para la ejecución de intervenciones de prevención, preparación, respuesta y rehabilitación frente al Fenómeno El Niño 2026-2027 y mitigar sus impactos en las zonas declaradas en Estado de Emergencia, y conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 de la citada norma, los sectores competentes deben aprobar, mediante Resolución Ministerial, la relación de Servicios que pueden ejecutarse mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, para atender el Fenómeno El Niño, así como su contenido mínimo, dicha relación puede ser actualizada;
- 1.2. El presente " **Listado de Servicios, en las materias de vivienda y urbanismo y desarrollo urbano, para su ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuestos**", en el marco del Decreto de Urgencia N° 010-2026, está compuesto por tres (3) servicios:

I. Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo - DGPPVU

1. "Servicio para la Implementación de Módulos Temporales de Vivienda (MTV)".

El Servicio de Implementación de MTV, orientado a brindar atención habitacional temporal a las familias damnificadas con viviendas destruidas o inhabitables:

La DEPPVU, en su calidad de área técnica competente en materia de MTV, a través de la Coordinación de Intervenciones Temporales - CITV ha elaborado la propuesta técnica del Listado, tomando como base el procedimiento operativo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2015-VIVIENDA y su Anexo, y en la Resolución Directoral N° 002-2016-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU.

El contenido mínimo del Servicio desarrolla las condiciones esenciales para su ejecución, comprendiendo la adquisición, transporte e instalación de los MTV, orientadas a obtener un resultado concreto y verificable de atención habitacional temporal.

El servicio se alinea a los siguientes instrumentos de gestión institucional del MVCS: en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2030, aprobado por Resolución Ministerial N° 151-2024-VIVIENDA, al Objetivo Estratégico Institucional OEI.07 "Fortalecer la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD), la gestión ambiental y cambio climático, en las entidades públicas y privadas en las materias del sector", y a la Acción Estratégica Institucional AEI.07.05 "Capacidad instalada adecuada, para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres a favor de la población".

Asimismo, el financiamiento del servicio se enmarca en el Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", Producto 3000734 "Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencia y desastres", Actividad 5005610 "Administración y almacenamiento de infraestructura móvil para la asistencia frente a emergencias y desastres".



II. Programa Nuestras Ciudades – PNC

2. "Servicio de Limpieza, Descolmatación, Encauzamiento, Acondicionamiento de Cauces, Quebradas y Puntos Críticos, y Eliminación de Material Excedente, en zona urbana, mediante maquinaria pesada".
3. "Servicio de Limpieza de Escombros para el Mejoramiento de la Transitabilidad de Vías y Accesos, en zona urbana, mediante maquinaria pesada".

Al respecto, los servicios antes identificados están orientados a brindar soporte y capacidad operativa mecánica inmediata para remover lodos, descolmar ríos y quebradas, limpiar escombros urbanos, y proteger infraestructura pública en riesgo, regulado por la Ley N° 29230, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF.

Corresponde aprobar el listado de este servicio, incluyendo su contenido mínimo, para su ejecución ágil mediante obras por impuestos por parte de cualquiera de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno autorizadas. Los servicios son de aplicación exclusiva a los ámbitos territoriales comprendidos en las declaratorias de Estado de Emergencia aprobadas por la PCM vinculadas al Fenómeno El Niño 2026-2027, y durante el periodo de vigencia establecido en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 010-2026 (hasta el 31 de diciembre de 2027).

El contenido mínimo de los Servicios se desarrolla en las condiciones esenciales para su ejecución integral, comprendiendo la movilización de las unidades, la operación mecánica dirigida en campo, la provisión total de insumos operativos (combustibles, operadores, mantenimientos y seguros), orientadas a obtener un resultado concreto y verificable de liberación física y mitigación.

Los Servicios se alinean al Plan Estratégico Institucional (PEI) del Sector, orientándose al Objetivo Estratégico de Fortalecer la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD), dotando de capacidad instalada adecuada para la preparación y respuesta frente a emergencias a favor de la población. Asimismo, el financiamiento se enmarca en el Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", financiándose con cargo a los presupuestos institucionales o recursos de Obras por Impuestos (topes CIPRL) de la Entidad Pública (MVCS, Gobierno Regional o Gobierno Local) que priorice el convenio de inversión.

2. Condiciones previas a la priorización del servicio

Previo a la priorización del servicio, la Entidad Pública verifica que la intervención se encuentre alineada al presente listado sectorial y que corresponda estrictamente al ámbito territorial y temporal comprendidos en las Declaratorias de Estado de Emergencia aprobadas por la PCM vinculadas al Fenómeno El Niño 2026-2027, y durante el periodo de vigencia establecido en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 010-2026 (hasta el 31 de diciembre de 2027).

Asimismo, previo a la priorización del servicio, se debe contar con:

Condiciones específicas vinculadas a la emergencia y a la identificación de beneficiarios y/o identificación de frentes



I. DGPPVU

“Servicio para la Implementación de Módulos Temporales de Vivienda (MTV) para su ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuestos”.

1. Que la intervención se encuentre comprendida en el ámbito territorial de las declaratorias de Estado de Emergencia aprobadas mediante Decreto Supremo.
2. Oficio de solicitud de intervención remitido por el gobierno local afectado al MVCS, conforme al artículo 3 del Anexo del Decreto Supremo N° 012-2015-VIVIENDA, que incluya el Formulario de Campo 2A: Empadronamiento Familiar y Medios de Vida - Gobiernos Locales, emitido por el gobierno local, señalando las familias damnificadas.
3. Informe de validación elaborado por la DGPPVU, que determina las viviendas inhabitables o colapsadas, y los puntos de instalación de los MTV, conforme a los artículos 5 y 6 del Anexo del Decreto Supremo N° 012-2015-VIVIENDA.
4. Habilitación, por parte del gobierno local, de los terrenos o áreas para la instalación de los MTV. La DGPPVU verifica la disponibilidad y las condiciones de dichos terrenos.

II. Programa Nuestras Ciudades – PNC

“Servicio de Limpieza, Descolmatación, Encauzamiento, Acondicionamiento de Cauces, Quebradas y Puntos Críticos, y Eliminación de Material Excedente, en zona urbana, mediante maquinaria pesada”.

“Servicio de Limpieza de Escombros para el Mejoramiento de la Transitabilidad de Vías y Accesos, en zona urbana, mediante maquinaria pesada”, en el marco del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

1. Que la intervención se encuentre comprendida en el ámbito territorial de las declaratorias de Estado de Emergencia aprobadas mediante los Decretos Supremos de la PCM por el Fenómeno El Niño 2026-2027, y dentro del ámbito temporal de aplicación del Decreto de Urgencia N° 010-2026.
2. Ficha Técnica de Intervención de Emergencia con Maquinaria elaborada o avalada técnicamente en campo por el equipo de ingenieros y especialistas del PNC del MVCS, que delimite los puntos críticos, estime los volúmenes aproximados de remoción o descolmatación y justifiquen las Horas Máquina (HM) requeridas.
3. Oficio de solicitud de intervención o priorización emitido por la autoridad competente del Gobierno Local o Regional afectado, detallando los frentes críticos urbanos que requieren atención.
4. Habilitación y delimitación formal de las rutas de acceso terrestre transitables hacia los frentes de trabajo y de las zonas seguras destinadas al resguardo, pernocte y reabastecimiento técnico de las unidades mecánicas pesadas.



Condiciones generales conforme al Reglamento de la Ley N° 29230

Previo a la priorización del Servicio, la Entidad Pública verifica:

1. Que el Servicio se encuentre alineado al presente listado sectorial.
2. Que no constituya una inversión, IOARR, actividad de operación y/o mantenimiento, ni implique fraccionamiento o duplicidad de una intervención existente.
3. Su programación en el Cuadro Multianual de Necesidades – CMN o su inclusión mediante la modificación correspondiente.
4. Que el monto estimado resulte compatible con los Términos de Referencia y/o las cotizaciones efectuadas, según corresponda.

Asimismo, se debe contar con:

1. Opinión de la Unidad Formuladora – UF respecto de que la intervención no constituye inversión, no implica fraccionamiento y no genera duplicidad con otras intervenciones.
2. Opinión de la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI respecto de que la intervención no corresponde a actividades de operación y/o mantenimiento vinculadas a inversiones.
3. Opinión de la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, respecto de que el Servicio no financia gastos corrientes de índole permanente ni se encuentra orientado al funcionamiento ordinario de la Entidad.
4. Informe de Acreditación de Recursos emitido por la Oficina de Presupuesto correspondiente, conforme a las disposiciones aplicables.

La verificación del cumplimiento de las condiciones antes señaladas corresponde a las unidades orgánicas competentes, de acuerdo con sus respectivas funciones.

3. Base legal

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MVCS.
- Decreto Supremo N° 012-2015-VIVIENDA, que aprueba el Procedimiento para la entrega de Módulos Temporales de Vivienda en casos de declaratoria de estado de emergencia o en situación de emergencia, y su Anexo.
- Resolución Directoral N° 002-2016-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU, que aprueba el Manual del Procedimiento de Entrega de Módulos Temporales de Vivienda - MTV.
- Decreto de Urgencia N° 010-2026, que dicta medidas extraordinarias y temporales en materia económica y financiera para la ejecución de intervenciones de prevención, preparación, respuesta y rehabilitación frente al Fenómeno El Niño.
- Resolución Ministerial N° 151-2024-VIVIENDA, que aprueba el Plan Estratégico



Institucional (PEI) 2024-2030 del MVCS.

- Decretos Supremos de la PCM que declaran y prorrogan el Estado de Emergencia en diversas regiones del país.

4. Términos de Referencia - TDR

I. Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo – DGPPVU

Los TDR son de responsabilidad y elaboración de la gerencia u oficina técnica competente de la Entidad Pública que financia y ejecuta la intervención, actuando como área usuaria de forma conjunta con el órgano encargado de las contrataciones del pliego.

Los TDR establecen las condiciones para la ejecución del servicio y deben considerar, como mínimo: la finalidad, objetivos y alcance del servicio; el enfoque y metodología; las actividades a realizar; el plan de trabajo y cronograma; los requisitos mínimos del personal clave; los medios y equipos requeridos para el transporte e instalación; la duración del servicio; los entregables a cargo de la Empresa Privada; los mecanismos de coordinación con la entidad; las cláusulas relacionadas con el cumplimiento contractual; y la solución de controversias y resolución del convenio.

Para el desarrollo del servicio se debe tener en consideración el listado de beneficiarios conforme a las condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 012-2015-VIVIENDA y su Anexo.

II. Programa Nuestras Ciudades – PNC

Los TDR son elaborados por el área usuaria de la entidad pública que ejecuta el servicio (la dirección técnica del PNC del MVCS, o las gerencias de infraestructura/operaciones de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales), de manera conjunta con el órgano encargado de las contrataciones del pliego.

Los TDR establecen las condiciones para la ejecución del servicio y deben considerar, como mínimo: la finalidad y el alcance de la intervención por tramo o punto crítico; la tipología, potencia (HP), marca y antigüedad máxima permitida de la maquinaria pesada; el enfoque integral de "Máquina Servida" (equipo, operador, combustible, mantenimiento y seguros a cargo de la Empresa Privada); el cronograma físico de despliegue, organizado en la etapa de Diagnóstico y Movilización y la etapa de Ejecución de la Intervención; los requisitos del personal clave, incluyendo operadores con licencia de conducir vigente en la categoría que corresponda al equipo asignado (Categoría A-IIIc, cuando el equipo deba circular por vías públicas) y/o certificación de operador de maquinaria pesada, con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) activo en sus coberturas de Salud y Pensión; las pólizas de seguro Todo Riesgo Equipo Contratista (TREC) y de responsabilidad civil frente a terceros; el volumen de Horas Máquina totales contratadas por tipo de equipo; los entregables de la Empresa Privada (actas de culminación por tramo, metrados y cubicaciones, panel fotográfico georreferenciado, guías o constancias de disposición final en los DME, y declaración jurada de no mantener deudas pendientes en la zona de intervención); la coordinación con los supervisores del Programa Nuestras Ciudades (PNC); y las penalidades contractuales aplicables.



5. Listado del servicio y contenido mínimo

Servicio	Contenido mínimo del servicio
Servicio de Implementación de Módulos Temporales de Vivienda (MTV)	Naturaleza del servicio El servicio tiene por objeto la adquisición, el transporte y la instalación de Módulos Temporales de Vivienda (MTV), destinados a brindar atención habitacional temporal a las familias damnificadas con viviendas destruidas o inhabitables. La adquisición puede efectuarse bajo la modalidad de compra de módulos prefabricados o de fabricación a las Especificaciones Técnicas aprobadas por el MVCS, según se determine en el convenio de inversión correspondiente. El servicio tiene carácter temporal, focalizado y de atención humanitaria frente a la emergencia. No constituye construcción de vivienda definitiva, no genera derechos de propiedad ni posesión sobre el terreno donde se instala el módulo, y no sustituye las soluciones habitacionales definitivas que correspondan en el marco de los programas del Sector Vivienda. El servicio no constituye una inversión en el marco del SNPMGI, ni una actividad de operación y/o mantenimiento vinculado a inversiones. Su ejecución no puede ser utilizada para fraccionar ni duplicar intervenciones existentes sobre el mismo predio o beneficiario. La adquisición del MTV no constituye una adquisición patrimonial aislada de bienes, toda vez que forma parte de una prestación que comprende su transporte e instalación y que culmina con la puesta a disposición del módulo a favor de la familia beneficiaria para brindar atención habitacional temporal. Plazo El plazo máximo para la ejecución del servicio a cargo de la Empresa Privada será de acuerdo a la indagación del mercado los mismos que se encontraran en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas. Contados a partir del día siguiente de cumplidas las condiciones establecidas para el inicio de la prestación del servicio, sin perjuicio del plazo específico que se determine en cada convenio de inversión en función del número de módulos a ejecutar, y teniendo en cuenta el periodo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, así como el periodo de vigencia del Decreto de Urgencia N° 010-2026. Contenido mínimo del servicio El servicio comprende las siguientes etapas, conforme al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 012-2015-VIVIENDA, su Anexo, y la Resolución Directoral N° 002-2016-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU: Etapas de Adquisición: comprende la adquisición de los Módulos Temporales de Vivienda, incluyendo la provisión de materiales, componentes, accesorios y demás elementos necesarios conforme a las Especificaciones Técnicas aprobadas por el MVCS, así como los controles



	de calidad y las pruebas correspondientes previos a su traslado. ii. Etapas de Transporte e Instalación: comprende la carga, el transporte de los módulos desde el punto de adquisición o almacenamiento hasta las localidades y terrenos identificados para su instalación, la descarga, el ensamblaje, la colocación y fijación de los módulos, la ejecución de las instalaciones eléctricas, las pruebas de funcionamiento, la limpieza y demás actividades necesarias para su adecuada culminación, dejando constancia con el acta de culminación de la instalación. El servicio no incluye la construcción de infraestructura definitiva, la habilitación urbana del terreno, ni la operación o mantenimiento posterior de los módulos una vez entregados a los beneficiarios. La Empresa Privada presenta un Plan de Trabajo de acuerdo a los TDR. Debe prever los recursos humanos, logísticos, equipamiento, seguros, cronograma y mecanismos de coordinación. Es evaluado y aprobado por la gerencia técnica de la Entidad Pública que actúa como pliego contratante como condición previa al inicio de la prestación. Condiciones previas al inicio de la etapa de transporte e instalación Con carácter previo se debe contar con: • Verificación de disponibilidad y condiciones de los terrenos. • Declaración Jurada de Cumplimiento de la Empresa Privada (personal clave, transportes y SCTR). • Pólizas de seguro de carga y responsabilidad civil frente a terceros. Conformidad formal para el inicio de la etapa, comunicada por el medio oficial establecido. Actividades Aprobado el Plan de Trabajo, se desarrollan las siguientes actividades: • Adquisición de los módulos conforme a las Especificaciones Técnicas aprobadas, incluyendo controles de calidad y pruebas. • Coordinación con el gobierno local para la confirmación final de los terrenos de instalación. • Carga, aseguramiento y transporte de los módulos hasta los puntos de instalación. • Descarga, ensamblaje, colocación y fijación de los módulos en el terreno. • Ejecución de las instalaciones eléctricas y pruebas de funcionamiento. • Limpieza del módulo y verificación por el área usuaria. • Registro y reporte del avance de adquisición, transporte, instalación y entrega. Productos del servicio y medios de verificación La Empresa Privada presenta, como mínimo, la siguiente documentación que acredita la ejecución del servicio, en un nivel de detalle consistente con el empleado en otros listados de servicios aprobados por el MVCS en el marco de la Ley N° 29230:
--	---



- Actas de conformidad de la instalación de cada módulo.
- Guías de remisión del transportista, debidamente firmadas y selladas.
- Panel fotográfico georreferenciado del proceso de transporte, instalación y entrega.
- Declaración jurada de la Empresa Privada de no mantener deudas pendientes en los puntos de instalación por el uso de servicios básicos, mano de obra, alimentación u hospedaje.
- Registro de incidencias, de corresponder.
- Otros que considere la entidad.

Resultado verificable del Servicio

Se considera cumplido el Servicio cuando el MTV haya sido adquirido, transportado e instalado conforme a las condiciones técnicas aplicables y puesto a disposición de la familia beneficiaria debidamente identificada, dejando constancia de su instalación y entrega conforme al procedimiento sectorial correspondiente.

El cumplimiento del Servicio será acreditado mediante los documentos de recepción, traslado, instalación, entrega, conformidad y demás medios de verificación establecidos en el presente contenido mínimo y, posteriormente, en los TDR.

Etapas	Resultado verificable	Medio de verificación mínimo
Adquisición	MTV adquirido conforme a las especificaciones técnicas aplicables	Informes de ingeniería, documentos de recepción y conformidad
Transporte e Instalación	MTV trasladado hasta el lugar determinado para su instalación	Guías, actas de inicio y fin del traslado
	MTV instalado y puesto a disposición de la familia beneficiaria	Acta o documento de inicio y culminación de la instalación, con evidencia georreferenciada

Resultado final del Servicio: familia beneficiaria debidamente identificada que cuenta con un MTV instalado y disponible para su atención habitacional temporal, conforme a las condiciones técnicas y sectoriales aplicables.

Estructura del Informe de Conclusión del Servicio

Como mínimo, el Informe de Conclusión del Servicio debe contener la siguiente estructura:

1. Resumen Ejecutivo
2. Aspectos Generales
 - 2.1. Nombre del servicio)
3. Identificación
 - 3.1. Área de intervención;
 - 3.2. Listado de beneficiarios
4. Alcances del servicio
 - 4.1. Información general;
 - 4.2. Marco normativo;
 - 4.3. Descripción del servicio)
5. Conclusiones y recomendaciones
6. Anexos (Plan de Trabajo y conformidades aprobadas)



Servicio de Limpieza, Descolmatación, Encauzamiento, Acondicionamiento de Cauces, Quebradas y Puntos Críticos, y Eliminación de Material Excedente, en zona urbana, mediante maquinaria pesada	Naturaleza del servicio El servicio tiene por objeto la limpieza, descolmatación, encauzamiento y acondicionamiento de cauces de ríos, quebradas y puntos críticos, así como la eliminación del material excedente generado por dichas labores, mediante el empleo de maquinaria pesada, en el ámbito de competencia del Programa Nuestras Ciudades (PNC) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, destinado a reducir el riesgo de desbordes, inundaciones y flujos de detritos (huaicos) sobre la población, sus viviendas e infraestructura, conforme al numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N.° 010-2026. El servicio tiene carácter temporal, focalizado y de carácter preventivo (ante peligro inminente) y/o de respuesta frente a la emergencia. No constituye la ejecución de obras de defensa ribereña definitivas ni de encauzamiento estructural permanente, y no sustituye solución estructural definitivo que correspondan en el marco de los proyectos de inversión en infraestructura hidráulica del Sector. Para su ejecución, se tomará en cuenta el listado de las zonas declaradas en Estado de Emergencia por peligro inminente o ante el impacto de un desastre. El servicio no constituye una inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), ni una actividad de operación y/o mantenimiento vinculada a inversiones existentes. Su ejecución no puede ser utilizada para fraccionar ni duplicar intervenciones existentes sobre el mismo tramo de cauce o punto crítico. La intervención con maquinaria pesada no constituye una prestación aislada de alquiler de equipos, toda vez que forma parte de una prestación integral que comprende el diagnóstico del tramo, la limpieza y descolmatación, el encauzamiento y acondicionamiento del cauce, y la eliminación del material excedente, culminando con la puesta a disposición del tramo o punto crítico intervenido en condiciones de mayor capacidad hidráulica y seguridad frente a las máximas avenidas previstas. Plazo El plazo máximo para la ejecución integral del servicio a cargo de la Empresa Privada será el que se determine en los Términos de Referencia correspondientes. El plazo se computa a partir del día siguiente de cumplidas las condiciones establecidas para el inicio de la prestación del servicio, sin perjuicio del plazo específico que se determine en cada convenio de servicio en función de la longitud de cauce, el número de puntos críticos y el volumen de material a remover, y teniendo en cuenta el periodo de vigencia del Decreto de Urgencia N.° 010-2026, así como, en lo aplicable, el Reglamento de la Ley N.° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 038-2026-EF. El plazo se organiza en dos (2) etapas: - Etapa de Ejecución de la Intervención: los plazos serán establecidos en los Términos de Referencia, los que se constituyen desde la movilización de la maquinaria pesada y el personal clave hasta la culminación de las labores, pudiendo iniciarse la intervención a partir del primer día hábil posterior a la fecha de firma del Acta de inicio que se suscriba. El avance físico no debe ser



	menor al establecido en el Plan de Trabajo aprobado, hasta completar la totalidad de los tramos y puntos críticos determinados en el listado validado por el Programa Nuestras Ciudades (PNC). - Etapa de Cierre de la Intervención: suscrita el Acta de culminación, la Empresa Privada, según plazo determinado en los Términos de Referencia, presentará Informe de Cierre de la Intervención. Contenido mínimo del servicio El servicio comprende las siguientes etapas, conforme al procedimiento establecido en el Decreto de Urgencia N.° 010-2026 y su reglamento, y demás normativa sectorial aplicable en materia de recursos hídricos: i. Etapa de Ejecución de la Intervención: comprende la limpieza del cauce (retiro de sedimentos, vegetación y residuos), la descolmatación (extracción del material sedimentado hasta restituir la sección hidráulica requerida), el encauzamiento (conformación y reconfiguración del eje del cauce), el acondicionamiento de puntos críticos (incluyendo defensas ribereñas provisionales, de ser necesario), y la eliminación del material excedente mediante su carguío, transporte y disposición final en los depósitos de material excedente (DME) autorizados, dejando constancia con el acta de culminación de la intervención por cada tramo. ii. Etapa de Cierre de la Intervención: comprende la presentación del Informe de Cierre de la Intervención, previa validación técnica por parte del PNC. El servicio no incluye la construcción de defensas ribereñas definitivas de concreto o enrocado estructural, la habilitación de nuevos cauces o derivaciones permanentes, ni la operación o mantenimiento posterior de los tramos intervenidos una vez culminada la prestación. Plan de Trabajo La Empresa Privada, en el plazo que se establezca en los Términos de Referencia, presenta un Plan de Trabajo que debe prever los recursos humanos, topografía, la maquinaria pesada, la logística, los seguros, el cronograma por tramo y demás condiciones necesarias para la correcta ejecución del Servicio, así como los mecanismos de coordinación con el PNC y con el gobierno regional o local competente. Dicho Plan de Trabajo es evaluado y aprobado por el PNC como condición previa al inicio de la prestación del Servicio. Condiciones previas al inicio de la etapa de ejecución de la intervención Con carácter previo al inicio de la etapa de ejecución de la intervención, se debe contar con: - La verificación, a cargo del PNC, de las condiciones de los tramos, quebradas y puntos críticos identificados para la intervención. Así como, las coordinaciones con la Autoridad Nacional del Agua (ANA) o Administración Local de Agua, cuando corresponda, a cargo del gobierno subnacional titular de la jurisdicción. - La Declaración Jurada de Cumplimiento presentada por la Empresa Privada, que incluya la relación y documentación del personal clave (topógrafo, supervisor, ingeniero SSOMA y operadores) y de la maquinaria pesada a emplear. - Las pólizas de seguro de responsabilidad civil frente a terceros y, de corresponder, de la maquinaria a emplear, presentadas por la Empresa
--	--



	Privada. - La identificación de los depósitos de material excedente (DME) a utilizar, y la autorización correspondiente por el gobierno subnacional titular de la jurisdicción. - - La conformidad del PNC para el inicio de la etapa, comunicada por el medio que se establezca en el Plan de Trabajo aprobado. Actividades Aprobado el Plan de Trabajo, se desarrollan las siguientes actividades: - Verificación en campo y diagnóstico técnico de cada tramo, quebrada o punto crítico conforme a los Términos de Referencia aprobados. - Coordinación con el gobierno local/regional para la confirmación final de los tramos y accesos a intervenir. - Movilización de la maquinaria pesada y el personal clave hacia los frentes de trabajo. - Limpieza, descolmatación y encauzamiento del cauce conforme a la sección hidráulica de diseño o requerida. - Acondicionamiento de los puntos críticos identificados, incluyendo defensas ribereñas provisionales de ser necesario. - Carguío, transporte y disposición final del material excedente en los DME autorizados. - Verificación por el área usuaria y suscripción del acta de culminación de la intervención por cada tramo. - Registro y reporte al PNC del avance de diagnóstico, movilización, ejecución y culminación de la intervención. Productos del servicio y medios de verificación La Empresa Privada presenta, como mínimo, la siguiente documentación que acredita la ejecución del servicio, en un nivel de detalle consistente con el empleado en otros listados de servicios aprobados en el marco de la Ley N.º 29230: - Actas de culminación de la intervención por cada tramo, quebrada o punto crítico. - Metrados y cubicaciones del material removido, debidamente sustentados. - Guías o constancias de disposición final del material excedente en los DME autorizados, debidamente firmadas y selladas. - Panel fotográfico georreferenciado del proceso de diagnóstico, ejecución y culminación de la intervención. - Declaración jurada de la Empresa Privada de no mantener deudas pendientes en las zonas de intervención por el uso de servicios básicos, personal, alimentación u hospedaje. - Registro de incidencias, de corresponder. - Otros que considere el PNC. Resultado verificable del Servicio
--	--



Se considera cumplido el Servicio cuando el tramo, quebrada o punto crítico haya sido diagnosticado, intervenido (limpieza, descolmatación, encauzamiento y acondicionamiento) y el material excedente eliminado conforme a las condiciones técnicas aplicables, dejando constancia de su culminación conforme al procedimiento sectorial correspondiente.

El cumplimiento del Servicio será acreditado mediante los documentos de diagnóstico, ejecución, culminación, conformidad y demás medios de verificación establecidos en el presente contenido mínimo y, posteriormente, en los Términos de Referencia.

Componente	Resultado verificable	Medio de verificación mínimo
Diagnóstico y Movilización	Tramo diagnosticado y maquinaria/personal movilizados conforme al Plan de Trabajo aprobado	Informe de diagnóstico, acta de inicio y reporte de movilización de equipos
Ejecución de la Intervención (limpieza, descolmatación y encauzamiento)	Cauce limpio y descolmatado, con sección hidráulica restituida y puntos críticos acondicionados	Metrados, panel fotográfico georreferenciado y acta de culminación por tramo
Eliminación de Material Excedente	Material excedente trasladado y dispuesto en los DME autorizados	Guías o constancias de disposición final en el DME

Resultado final del Servicio: tramo de cauce, quebrada o punto crítico intervenido, con capacidad hidráulica restituida o ampliada y libre de material de colmatación, en condiciones de reducir el riesgo de desborde e inundación frente a las máximas avenidas previstas por el Fenómeno El Niño 2026-2027, en resguardo de vivienda e infraestructura urbana, conforme a las condiciones técnicas y sectoriales aplicables.

Estructura del Informe de Conclusión del Servicio

Como mínimo, el Informe de Conclusión del Servicio debe contener la siguiente estructura:

1. Resumen Ejecutivo
2. Aspectos Generales
 - a. Nombre del servicio
3. Identificación
 - a. Área de intervención (tramos, quebradas y puntos críticos)
 - b. Listado de puntos críticos y tramos intervenidos
4. Alcances del servicio
 - a. Información general
 - b. Marco normativo
 - c. Descripción del servicio (diagnóstico, movilización, ejecución de la intervención y eliminación de material excedente)
5. Conclusiones y recomendaciones



	Anexos (Plan de Trabajo y conformidades aprobadas)
Servicio de Limpieza de Escombros para el Mejoramiento de la Transitabilidad de Vías y Accesos, en zona urbana, mediante maquinaria pesada	Naturaleza del servicio El servicio tiene por objeto la limpieza y remoción de escombros, materiales de arrastre, derrumbes, sedimentos y demás obstáculos que afecten la plataforma, cunetas, alcantarillas y accesos de las vías, en zona urbana, mediante el empleo de maquinaria pesada, en el ámbito de competencia del Programa Nuestras Ciudades (PNC) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, destinado al mejoramiento de la transitabilidad vehicular en las zonas afectadas por el Fenómeno El Niño 2026-2027, conforme al numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N.° 010-2026. El servicio tiene carácter temporal, focalizado y de carácter preventivo y de respuesta frente a la emergencia. No constituye la ejecución de obras de rehabilitación vial definitiva, de pavimentación ni de obras de arte permanentes (alcantarillas, badenes, muros de contención estructurales), y no sustituye la solución estructural definitiva que corresponda en el marco de los proyectos de inversión en infraestructura vial del Sector. El servicio no constituye una inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), ni una actividad de operación y/o mantenimiento vinculado a inversiones existentes. Su ejecución no puede ser utilizada para fraccionar ni duplicar intervenciones existentes sobre el mismo tramo vial o punto de acceso. La intervención con maquinaria pesada no constituye una prestación aislada de alquiler de equipos, toda vez que forma parte de una prestación integral que comprende el diagnóstico del tramo, la limpieza y remoción de escombros, el despeje de cunetas y accesos, y la conformación de la plataforma, culminando con la puesta a disposición de la vía o acceso intervenido en condiciones de transitabilidad segura. Plazo El plazo máximo para la ejecución integral del servicio a cargo de la Empresa Privada será el que se determine en los Términos de Referencia correspondientes. El plazo se computa a partir del día siguiente de cumplidas las condiciones establecidas para el inicio de la prestación del servicio, sin perjuicio del plazo específico que se determine en cada convenio de servicio en función de la longitud de vía, el número de puntos críticos y el volumen de escombros a remover, y teniendo en cuenta el periodo de vigencia del Decreto de Urgencia N.° 010-2026, así como, en lo aplicable, el Reglamento de la Ley N.° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 038-2026-EF. El plazo se organiza en dos (2) etapas: - Etapa de Ejecución de la Intervención: los plazos serán establecidos en los Términos de Referencia, los que se constituyen desde la movilización de la maquinaria pesada y el personal clave hasta la culminación de las labores, pudiendo iniciarse la intervención a partir del primer día hábil posterior a la



	fecha de firma del Acta de inicio que se suscriba. El avance físico no debe ser menor al establecido en el Plan de Trabajo aprobado, hasta completar la totalidad de los tramos y puntos críticos determinados en el listado validado por el Programa Nuestras Ciudades (PNC). - Etapa de Cierre de la Intervención: suscrita el Acta de culminación, la Empresa Privada, según plazo determinado en los Términos de Referencia, presentará Informe de Cierre de la Intervención. Contenido mínimo del servicio El servicio comprende las siguientes etapas, conforme al procedimiento establecido en el Decreto de Urgencia N.º 010-2026 y su reglamento, y demás normativa sectorial aplicable en materia vial: i. Etapa de Ejecución de la Intervención: comprende la limpieza y remoción de escombros, materiales de arrastre y derrumbes de la plataforma y accesos, el desate de rocas sueltas en taludes cuando resulte necesario para la seguridad vial, el despeje y limpieza de cunetas, alcantarillas y demás obras de drenaje existentes, la conformación y perfilado de la plataforma para restituir condiciones mínimas de transitabilidad, y la eliminación del material excedente mediante su carguío, transporte y disposición final en los depósitos de material excedente (DME) autorizados, dejando constancia con el acta de culminación de la intervención por cada tramo. ii. Etapa de Cierre de la Intervención: comprende la presentación del Informe de Cierre de la Intervención, previa validación técnica por parte del PNC. El servicio no incluye la construcción de pavimentos, obras de arte definitivas (alcantarillas, badenes, muros de contención de concreto), señalización vial permanente, ni la operación o mantenimiento posterior de los tramos intervenidos una vez culminada la prestación. Plan de Trabajo La Empresa Privada, en el plazo que se establezca en los Términos de Referencia, presenta un Plan de Trabajo que debe prever los recursos humanos, topografía, la maquinaria pesada, la logística, los seguros, el cronograma por tramo y demás condiciones necesarias para la correcta ejecución del Servicio, así como los mecanismos de coordinación con el PNC y con el gobierno regional o local competente. Dicho Plan de Trabajo es evaluado y aprobado por el PNC como condición previa al inicio de la prestación del Servicio. Condiciones previas al inicio de la etapa de ejecución de la intervención Con carácter previo al inicio de la etapa de ejecución de la intervención, se debe contar con: - La verificación, a cargo del PNC, de las condiciones de las vías, accesos y puntos críticos identificados para la intervención, incluyendo las coordinaciones con la entidad titular de la vía o acceso, gobierno subnacional titular de la jurisdicción. - La Declaración Jurada de Cumplimiento presentada por la Empresa Privada, que incluya la relación y documentación del personal clave (topógrafo,
--	---



	supervisor, ingeniero SSOMA y operadores) y de la maquinaria pesada a emplear. - Las pólizas de seguro de responsabilidad civil frente a terceros y, de corresponder, de la maquinaria a emplear, presentadas por la Empresa Privada. - La identificación de los depósitos de material excedente (DME) a utilizar, y la autorización correspondiente por el gobierno subnacional titular de la jurisdicción. - La conformidad del PNC para el inicio de la etapa, comunicada por el medio que se establezca en el Plan de Trabajo aprobado. Actividades Aprobado el Plan de Trabajo, se desarrollan las siguientes actividades: - Verificación en campo y diagnóstico técnico de cada tramo vial, acceso o punto crítico conforme a los Términos de Referencia aprobados. - Coordinación con el gobierno local/regional o la entidad titular de la vía para la confirmación final de los tramos y accesos a intervenir. - Movilización de la maquinaria pesada y el personal clave hacia los frentes de trabajo. - Limpieza y remoción de escombros, derrumbes y materiales de arrastre de la plataforma y accesos. - Despeje y limpieza de cunetas, alcantarillas y demás obras de drenaje existentes. - Conformación y perfilado de la plataforma para restituir condiciones de transitabilidad. - Carguío, transporte y disposición final del material excedente en los DME autorizados. - Verificación por el área usuaria y suscripción del acta de culminación de la intervención por cada tramo. - Registro y reporte al PNC del avance de diagnóstico, movilización, ejecución y culminación de la intervención. Productos del servicio y medios de verificación La Empresa Privada presenta, como mínimo, la siguiente documentación que acredita la ejecución del servicio, en un nivel de detalle consistente con el empleado en otros listados de servicios aprobados en el marco de la Ley N.º 29230: - Actas de culminación de la intervención por cada tramo, vía o punto crítico. - Metrados y cubicaciones del material removido, debidamente sustentados. - Guías o constancias de disposición final del material excedente en los DME autorizados, debidamente firmadas y selladas. - Panel fotográfico georreferenciado del proceso de diagnóstico, ejecución y culminación de la intervención. - Declaración jurada de la Empresa Privada de no mantener deudas pendientes en las zonas de intervención por el uso de servicios básicos, personal, alimentación u hospedaje. - Registro de incidencias, de corresponder. - Otros que considere el PNC.
--	--



Resultado verificable del Servicio

Se considera cumplido el Servicio cuando el tramo, vía o punto crítico haya sido diagnosticado, intervenido (limpieza y remoción de escombros, despeje de cunetas y accesos, y conformación de la plataforma) y el material excedente eliminado conforme a las condiciones técnicas aplicables, dejando constancia de su culminación conforme al procedimiento sectorial correspondiente.

El cumplimiento del Servicio será acreditado mediante los documentos de diagnóstico, ejecución, culminación, conformidad y demás medios de verificación establecidos en el presente contenido mínimo y, posteriormente, en los Términos de Referencia.

Componente	Resultado verificable	Medio de verificación mínimo
Diagnóstico y Movilización	Tramo diagnosticado y maquinaria/personal movilizados conforme al Plan de Trabajo aprobado	Informe de diagnóstico, acta de inicio y reporte de movilización de equipos
Ejecución de la Intervención (limpieza y remoción de escombros)	Vía o acceso libre de escombros y derrumbes, con cunetas despejadas y plataforma conformada	Metrados, panel fotográfico georreferenciado y acta de culminación por tramo
Eliminación de Material Excedente	Material excedente trasladado y dispuesto en los DME autorizados	Guías o constancias de disposición final en el DME

Resultado final del Servicio: tramo vial o punto crítico de acceso intervenido, libre de escombros y derrumbes, con la plataforma conformada y en condiciones de transitabilidad vehicular segura frente a los efectos del Fenómeno El Niño 2026-2027, en zona urbana, conforme a las condiciones técnicas y sectoriales aplicables.

Estructura del Informe de Conclusión del Servicio

Como mínimo, el Informe de Conclusión del Servicio debe contener la siguiente estructura:

1. Resumen Ejecutivo
 2. Aspectos Generales
 - a. Nombre del servicio
 3. Identificación
 - a. Área de intervención (tramos viales, accesos y puntos críticos)
 - b. Listado de puntos críticos y tramos intervenidos
 4. Alcances del servicio
 - a. Información general
 - b. Marco normativo
 - c. Descripción del servicio (diagnóstico, movilización, ejecución de la intervención y eliminación de material excedente)
 5. Conclusiones y recomendaciones
- Anexos (Plan de Trabajo y conformidades aprobadas)

